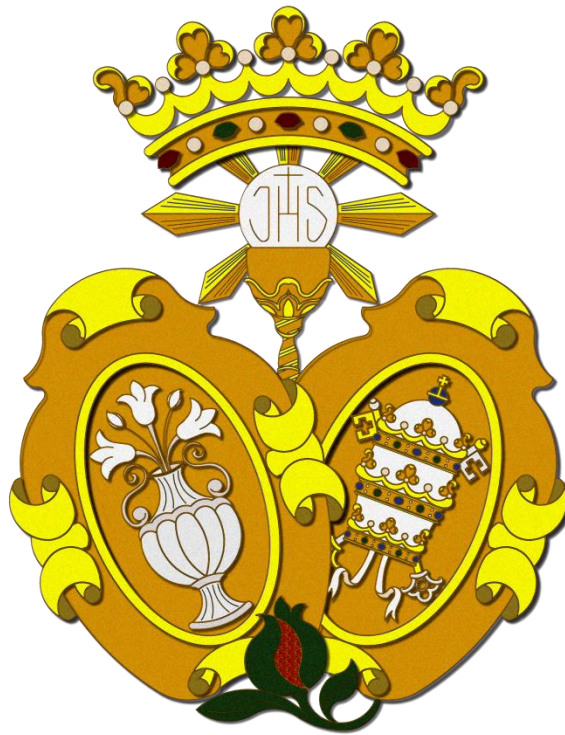


**Pontificia e Ilustre Hermandad
Sacramental y Cofradía de Nazarenos
de Jesús de la Sentencia y María Stma.
de las Maravillas**

**Canónicamente establecida en la Parroquia de San Pedro y San
Pablo de Granada**



**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**

SUMARIO

Capítulo Primero. Naturaleza, fines, sede y distintivo.

Título I. De la denominación, fines, sede y símbolos de la Hermandad. (Pág. 1)

Título II. De la espiritualidad. (Pág. 3)

Título III. Del régimen de Hermanos. (Pág. 4)

Título IV. De la vida de la Hermandad. (Pág. 11)

Capítulo I - De los actos de culto. (Pág. 11)

Capítulo II - De la Estación de Penitencia y su suspensión. (Pág. 14)

Capítulo III - De la caridad cristiana. (Pág. 26)

Capítulo IV - De la formación. (Pág. 27)

Capítulo V - De los grupos jóvenes. (Pág. 27)

Capítulo VI - De los costaleros (Pág. 28)

Título V. De la dirección espiritual y los órganos de gobierno. (Pág. 31)

Capítulo I - De la dirección espiritual. (Pág. 31)

Capítulo II - De los órganos de gobierno. (Pág. 31)

Título VI. De la economía de la Hermandad. (Pág. 51)

Título VII. De la extinción de la Hermandad. (Pág. 52)

Anexos. (Pág. 53)

Anexo I - Fórmula para la protestación de fe. (Pág. 53)

Anexo II - Fórmula del juramento nuevos Hermanos/as. (Pág. 54)

Anexo III - Fórmula del juramento Hermano/a Mayor y Junta de Gobierno. (Pág. 56)

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, FINES, SEDE Y SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

Regla 1

Esta asociación de fieles se denomina “PONTIFICIA E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE JESÚS DE LA SENTENCIA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS MARAVILLAS “. Tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, de la ciudad de Granada.

Se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interno, Normas Diocesanas y por las disposiciones del Derecho Canónico que le sean aplicables.

Regla 2

Como asociación de fieles el fin principal de esta Hermandad es promover, tributar y propagar culto público y solemne a Jesús de la Sentencia y a su madre María Santísima de las Maravillas, considerando los dolores en la Pasión de su Hijo, en especial en el trance de la injusta sentencia de muerte pronunciada contra quién es Juez de la Humanidad, agrupando a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del mensaje de Jesús dentro de la comunidad cristiana local y al servicio de la Iglesia Universal.

Son fines igualmente la evangelización de sus miembros mediante formación espiritual y el ejercicio de la Caridad cristiana.

Regla 3

El escudo lo constituyen dos óvalos en campo de oro, el diestro jarrón de las azucenas en plata y el siniestro tiara pontificia y llaves cruzadas también en plata. Simboliza el primero la pureza de la Virgen María, apareciendo como elemento iconográfico representativo de la Anunciación del Señor, mientras que el segundo de ellos recuerda el título de Pontificia concedido a la Cofradía por S.S. el Papa Pio XII en 1953 entre ambos blasones, puesto en palo, se incorpora cáliz en oro sumado de Sagrada Forma radiante con el anagrama “J.H.S.” (Jesucristo Salvador de los Hombres), en la parte inferior situada entre ambos blasones aparece, una granada símbolo de nuestra ciudad, todo ello rematado por la corona ducal.



Regla 4

La insignia de la Hermandad será el estandarte, que la representa oficialmente, está constituido por una bandera de terciopelo color burdeos, recogida por un cordón con borlas de oro alrededor de una asta rematada en una cruz llevando bordado en el centro el escudo de la Hermandad antes descrito.

Regla 5

La medalla de los Hermanos/as, será de clase única, es de metal plateado, en la que figurará el escudo de la Hermandad en el anverso y en el reverso figurará el nombre de la misma, el cordón será trenzado en color burdeos.

La medalla se adquirirá en las dependencias de la Hermandad al precio que se ajuste para su venta y solo podrán hacer uso de ella los Hermanos/as que hayan jurado estas Reglas. Solo en casos excepcionales podrá ser adquirida por personas que no tengan la condición de Hermano/a.

Regla 6

El Hábito está compuesto por túnica y capa de color hueso. La túnica llevará botonadura de color burdeos, la capa tendrá bordado el Escudo de la Hermandad a la altura del hombro izquierdo, capillo en color burdeos bordado con la antigua insignia de Hermandad, cingulo color burdeos anudado al lado izquierdo a la altura de la cintura, guantes blancos (que deberá aportar cada Hermano/a), zapatos negros y calcetines blancos.

Es norma de la Hermandad que el hábito solo podrá usarse en la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos, salvo en casos excepcionales que deberán informarse al Cabildo General de Hermanos/as para su posterior aprobación, si procede.

TÍTULO II

DE LA ESPIRITUALIDAD

Regla 7

La imagen de Jesucristo representada en Jesús de la Sentencia nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevarnos a una vida nueva. Los Hermanos/as deben de ver en el misterio de su imagen lo que, con Jesús y por Jesús, quieren ser para con Dios y con los hombres.

En la imagen dolorosa de María Santísima de las Maravillas, el Hermano/a debe de ver quién se identificó con el dolor de su Hijo para salvar a la humanidad y a quien deber ser ejemplo inquebrantable en el amor y redención de Dios ofrece a los hombres por mediación de su Hijo.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE LOS HERMANOS.

Regla 8

Los Hermanos/as han de sentirse personas que han aceptado consciente y libremente su bautismo y aceptan las reglas y el espíritu de esta Hermandad para vivir con los otros Hermanos/as en una comunidad de fe, y de trabajo en servicio de todos nuestros Hermanos/as necesitados, colaborando siempre con la Iglesia local y formando a nuestros jóvenes con actitudes y medios evangélicos.

Han aceptado libremente las reglas y el espíritu de esta Hermandad para vivir con los otros Hermanos/as en una comunidad de fe, fundamentando su vida en la Palabra de Dios.

Comunidad de amor, animados por el espíritu de servicio y con una actitud permanente de solidaridad.

Comunidad de trabajo, en servicio de todos nuestros Hermanos/as, especialmente los más necesitados, colaborando siempre con la Iglesia local.

Regla 9

Podrán ser miembros de esa Hermandad todos los bautizados que, reuniendo las condiciones exigidas y que más adelante se especifican, soliciten su ingreso en la misma, les sea éste concedido y presten el juramento que prescriben estas Reglas. Por tanto:

1. Pueden pertenecer a la Hermandad todos los católicos de ambos sexos y reconocida formación cristiana básica, que no hayan sido apartados de la comunión de la Iglesia por censura o por rechazo público de la fe.
2. La Hermandad, como comunidad eclesial, los acogerá procurando acrecentar su instrucción religiosa y humana, así como el conocimiento de lo que determinan nuestras reglas.

Regla 10

Quien desee pertenecer a la Hermandad habrá de solicitarlo por medio de una solicitud creada a tal fin que entregará, debidamente cumplimentada, al Secretario/a que la hará llegar al Cabildo de Oficiales, que determinará lo que proceda.

Las peticiones de ingreso deberán estar avaladas al menos por dos Hermanos/as mayores de dieciocho años, y con más de dos años de antigüedad en la Hermandad, que junto con el Hermano/a Mayor y el Secretario/a firmarán la solicitud quedando así presentada.

Una vez resuelta la solicitud, el Secretario/a se lo comunicará al solicitante, citándole, en su caso, para prestar juramento.

Es norma de obligado cumplimiento, que los futuros Hermanos/as tengan un tiempo de formación. Se aconseja también que conozcan este Reglamento que deberá jurar todo aquel que sea mayor de catorce años.

La Junta de Gobierno proveerá de un ejemplar del Libro de Reglas al solicitante, para el conocimiento de éstas en el momento del juramento como Hermano/a.

Regla 11

La solicitud de Hermanos/as menores de dieciséis años se hará por sus padres, tutores o padrinos quienes en su nombre se comprometerán. Al cumplir los dieciséis años, una vez demostrada su formación cristiana básica, deberán ratificar su voluntad de seguir perteneciendo a la corporación, confirmando el juramento que en su nombre, prestaron sus padres, tutores o padrinos años anteriores.

Regla 12

Aunque se considere Hermano/a a partir del juramento de estas Reglas, la antigüedad en el libro de Hermanos/as, será la de la fecha de solicitud de ingreso en la Hermandad.

Regla 13

El Juramento de estas Reglas, así como el acto de imposición de la medalla de la Hermandad, tendrá lugar al término de la Función Principal de Instituto, en el mismo, deberán de estar presentes el Consiliario-Director Espiritual de la Hermandad, el Hermano/a Mayor, el Secretario/a y el mayor número posible de miembros de la Junta de Gobierno. Este acto se realizará conforme a la fórmula establecida al efecto y que se incluye en los anexos a estas reglas.

Regla 14

El cuerpo litúrgico se formará de la siguiente manera:

1. Los miembros del cuerpo litúrgico, así como los aspirantes, deberán ser obligatoriamente Hermanos/as de la Hermandad. Para participar en la Estación de Penitencia deberán tener los dieciséis años cumplidos y no excederán de los veinticinco. Una vez cumplidos los años exigidos, pasarán a formar parte del cortejo en la Estación de Penitencia como Hermano/a de luz o camarera en su caso. Igualmente podrán ser convocados por el Diputado/a Mayor de Gobierno para desempeñar otro cargo en la Estación de Penitencia.
2. Será indispensable realizar cursos que obligatoriamente se organizarán una vez al año, así como participar en las celebraciones litúrgicas programadas a lo largo del curso.
3. Si por algún motivo no se participara un año en la Estación de Penitencia, no se reservará el derecho de conservar el último lugar ocupado, pasando a la lista de espera correspondiente.
4. Los aspirantes, deberán obligatoriamente inscribirse en la lista de espera, creada a tal efecto, por medio de solicitud escrita y que deberán dirigir a la Secretaría de la Hermandad, esta solicitud no podrá hacerse antes de los quince años de edad.
5. La inclusión de los aspirantes, se hará respetando escrupulosamente la antigüedad en la Hermandad en primer lugar y en segundo el lugar de orden de la solicitud.
6. En caso de que no se cubriera el cuerpo litúrgico en su totalidad, se iría llamando a cualquier Hermano/a de la Hermandad, aunque no lo haya solicitado, siempre mayor de dieciséis años y si aun así no se cumpliera el número, se convocará a los que por edad o por otras circunstancias, ya no pertenezcan a este cuerpo.

Regla 15

Todos los Hermanos/as, tienen los mismos derechos y deberes.

Todos los Hermanos/as, mayores de dieciocho años tienen el derecho de ser electores y elegibles para los cargos directivos con las únicas limitaciones que se señalen en los Estatutos.

Todo Hermano/a, tiene el deber de observar el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y asistir a los actos y cultos internos y externos organizados por la misma, incluyendo la Estación de Penitencia que será, siempre, el Domingo de Ramos. Tiene así mismo el deber de comprometerse a ejercer permanentemente labor apostólica.

Regla 16

Todos los Hermanos/as están obligados a satisfacer la cuota ordinaria y en su caso extraordinaria aprobada en Cabildo General.

Los mayores de dieciocho años y un año de antigüedad, tienen el derecho y el deber de asistencia, con voz y voto a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios.

Tienen igualmente el derecho de solicitar la inclusión de un punto en la Orden del Día del Cabildo General Ordinario, siempre que la petición la respalde un número de Hermanos/as no inferior al 40% del número total del último censo electoral.

Tienen la obligación de comunicar a la Secretaría de cualquier modificación en los datos que sean de interés para la Hermandad.

Regla 17

El título de Hermano/a Mayor Honorario solo podrá concederlo el Cabildo General, a aquellas personas que siendo Hermanos/as, se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad, igualmente se podrá conceder este título a personas jurídicas e instituciones.

Los Hermanos/as Mayores Honorarios tendrán derecho a asistir a los Cabildos Generales con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Regla 18

Los Hermanos/as, al cumplir los veinticinco años de pertenencia ininterrumpida a la Hermandad recibirán la insignia de plata de la misma. Se realizará en el mismo acto de la Jura de Reglamento e imposición de medallas de los nuevos Hermano/as, o en su caso el día que en Cabildo de Oficiales determine a tal efecto.

Regla 19

Los Hermanos/as causarán baja en la Hermandad en los siguientes casos:

1. Fallecimiento.
2. Renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad, deberá comunicarlo por escrito al Cabildo de Oficiales. En caso de querer volver a pertenecer a la nómina de Hermanos/as lo hará con el número que le corresponda, es decir, habría perdido su derecho a la antigüedad.

3. Separación definitiva.

- a) Los Hermanos/as que se aparten del contenido de la Regla VIII serán expulsados de la Hermandad.
- b) El Hermano/a que, sin causa justificada, deje de satisfacer la cuota correspondiente a un año causará baja en la Hermandad. Antes se le informará mediante carta certificada, burofax o cualquier otro medio, de su situación, caso de no ponerse al corriente de pago de las cuotas, el Cabildo de Oficiales podrá acordar su separación definitiva de la Hermandad. Si el impago de cuotas se debiera a problemas económicos podrá exponerlo al Cabildo de Oficiales, el cual podrá dispensar el pago de las cuotas de forma temporal y por el periodo que determine.

Regla 20

Los Hermanos/as podrán ser sancionados por el incumplimiento de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y de los acuerdos adoptados en los Cabildos Generales, por perturbar el orden en los actos públicos y privados celebrados por la Hermandad y por ofender o desprestigiar con su conducta a la Hermandad.

Regla 21

Para sancionar a un Hermano/a se requerirá la instrucción de un expediente que se abrirá, previo cuerdo en Cabildo de Oficiales. Dicho expediente comenzará con la amonestación de una comisión formada por el Consiliario-Director Espiritual, el Hermano/a Mayor, el Vice-Hermano/a Mayor en ausencia del Hermano/a Mayor y dos vocales designados por el Cabildo de Oficiales, actuando como Secretario/a el de la Hermandad, todos ellos con derecho a voz y voto. El Hermano/a requerido podrá asistir acompañado de otro Hermano/a, mayor de edad. Debe quedar constancia por escrito de haber hecho la amonestación. La comisión dará cuenta en Cabildo de Oficiales de la amonestación.

Si la amonestación no surtiera efecto, se seguirá el expediente ordenado por el Cabildo de Oficiales. El Hermano/a Mayor junto con el Secretario/a, notificarán al expedientado de los cargos que se le imputan y se le concederá un plazo de diez días para alegaciones que deberá de realizar por escrito. Se citará al interesado para aclarar dichas alegaciones, pudiendo el mismo asistir con otro Hermano/a mayor de edad que le podrá asesorar. Terminados estos trámites, se expondrá por escrito al Cabildo de Oficiales la resolución para los acuerdos

pertinentes. El Cabildo de Oficiales acordará la decisión que corresponda tomando en consideración la gravedad de la falta. Este acuerdo deberá ser comunicado por escrito al Hermano/a, quien podrá hacer uso de los recursos que el Derecho Canónico le confiere.

Para proceder a la separación definitiva de un Hermano/a se requerirá, tras haber seguido el procedimiento establecido en este Reglamento y en el canon 316.2 del Código de Derecho Canónico, además del acuerdo del Cabildo de Oficiales.

El Secretario/a de la Hermandad cuidará de que en el Libro de Actas del Cabildo de Oficiales sólo conste la apertura del expediente y, en su caso, la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto y que será guardado en el archivo de la Hermandad.

Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Las infracciones de este Reglamento o de los acuerdos de Cabildos Generales o del Cabildo de Oficiales que, no comprendidas en la clasificación de graves o muy graves, deban ser sancionadas a juicio del Cabildo de Oficiales. Tienen el mismo carácter de incumplimiento, en materia trascendental, a juicio del Cabildo de Oficiales, y cualquier acto que, dentro del contexto de este Reglamento, resulte acreedor de tal calificación.

2. Son faltas graves:

- a) Las infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento, de los acuerdos de Cabildos Generales o del Cabildo de Oficiales cuando advertido y amonestado el Hermano/a persista en ello.
- b) La desobediencia a cuanto dispone este Reglamento sobre el comportamiento en la Estación de Penitencia.

3. Son faltas muy graves:

- a) La conducta pública y habitual contraria a la moral cristiana.
- b) La asistencia a cualquier acto de culto público, externo o interno de la Hermandad, de forma que, de manera ostensible, ofenda los sentimientos de piedad colectivos.
- c) La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Hermandad o a sus miembros por la trascendencia que suponga.

- d) La falta de asistencia sin causa justificada por parte de un miembro de la Junta de Gobierno a tres Cabildos de Oficiales consecutivos o cinco alternos causará baja según el procedimiento de los Estatutos.
- e) La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.
- f) Disponer en su propio beneficio de los fondos de la Hermandad.
- g) La adscripción o pertenencia a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, el apartarse de la comunión eclesial o incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

Regla 22

Régimen sancionador:

1. Las faltas leves serán sancionadas:
 - a) Con suspensión de los derechos de los Hermanos/as por seis meses.
 - b) Con privación de salir en la inmediata Estación de Penitencia.
 - c) Con prohibición de usar en actos de culto la medalla de la Hermandad por tiempo de un año.
 - d) Con simple amonestación del Hermano/a Mayor.
2. Las faltas graves serán sancionadas:
 - a) Con la separación forzosa de la Hermandad por tiempo de seis meses a un año con pérdida de la antigüedad.
 - b) Con la prohibición de hacer Estación de Penitencia hasta un periodo máximo de cinco años.
3. Las faltas muy graves serán sancionadas:
 - a) Con la separación definitiva de la Hermandad.

TÍTULO IV

DE LA VIDA DE LA HERMANDAD

Regla 23

La Hermandad ha de vivir su realidad eclesial en estrecha comunión con el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada. Las relaciones directas con la Curia Diocesana se encauzarán a través del Consiliario-Director Espiritual, Vicario General y el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Se tendrá especial relación de comunión y colaboración Pastoral con el Párroco de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo. Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Hermandad estará asistida por el Consiliario-Director Espiritual.

Las funciones del Consiliario-Director Espiritual son:

1. Director Espiritual de la Hermandad.
2. Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de sus miembros.
3. Asistir, a los Cabildos de Oficiales y a los Cabildos Generales, Ordinarios y Extraordinarios con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
4. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos/as y obras de apostolado y caridad.

CAPÍTULO I. LOS ACTOS DE CULTO

Regla 24

Como el culto al Santísimo Sacramento y a las Sagradas Imágenes de nuestros Titulares es el objetivo principal de la Hermandad, todos los esfuerzos se han de dedicar a realizarlo, para lo cual se llevará a cabo lo recogido en el TÍTULO VIII de nuestros Estatutos, que son los siguientes:

1. Santa Misa a celebrar el segundo domingo de cada mes.
2. Función Solemne de Instituto un domingo de Cuaresma (dependerá siempre de la Semana Santa), precedida de un Triduo como preparación de los Hermanos/as a la Semana Santa.

3. Si las circunstancias lo propician celebrar Viacrucis el segundo día de Triduo de preparación a la Semana Santa con el Señor de la Sentencia portado en andas por las calles de la feligresía.
4. Solemne acto de entronización de nuestros Titulares, siendo dos martes anteriores al Domingo de Ramos la correspondiente a María Santísima de las Maravillas y el martes anterior al Domingo de Ramos a Jesús de la Sentencia. Este acto será público, siempre que dentro del Templo se mantenga la solemnidad y compostura que el acto requiere, en caso contrario se podrá desalojar el Templo, quedando solo los Hermanos/as de la corporación que en ese momento estén presentes.
5. Estación de Penitencia de la Hermandad, en la tarde del Domingo de Ramos y en mutuo acuerdo con la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Granada.
6. Misa Solemne en honor de María Santísima de las Maravillas el domingo más próximo al día 10 de septiembre de cada año, festividad litúrgica de Nuestra Señora. Quedará expuesta, durante todo el día, en devoto Besamanos o en su caso, según las circunstancias lo requieran, quedará expuesta igualmente para veneración de los fieles que así lo deseen.
7. Al término de la Santa Misa correspondiente al segundo domingo del mes de octubre, quedará expuesto en devoto Besapie, durante todo el día nuestro Sagrado Titular, Jesús de la Sentencia, o en su caso, según las circunstancias lo requieran, quedará expuesto igualmente para veneración de los fieles que así lo deseen.
8. Celebración de la Santa Misa el domingo del mes de junio, más cercano a la festividad de San Pedro y San Pablo, junto a las demás Hermandades de la Parroquia, dando así por finalizado el curso cofrade. Queda este hecho condicionado a las decisiones tomadas por el Párroco que dirija nuestra parroquia en ese momento.
9. Actos Eucarísticos convocados por el Delegado Diocesano de las Hermandades Sacramentales y los promovidos por la propia Hermandad.
10. Celebrar cultos al Santísimo Sacramento dentro del Plan Pastoral de la Parroquia, así como, asistir a la Procesión del Santísimo Corpus Christi.

En todos los actos de culto propios de la Hermandad deberán figurar en lugar preferente, dentro de la Iglesia, si no son de culto externo, el Estandarte de la Hermandad, el Libro de Reglas y el Guion Sacramental.

Así mismo el Estandarte de la Hermandad deberá acompañar a la Junta de Gobierno a tantos actos de culto externo como la Hermandad sea invitada a participar. Por su condición de

Sacramental, será el Guion Sacramental el que acompañe a los miembros de la Hermandad de deseen participar tanto en la Procesión del Corpus Christi como de la Octava.

La Junta de Gobierno, o Hermanos/as que lo soliciten y apruebe el Cabildo de Oficiales la representarán en los todos los actos de culto, externo, o no, propios o no. Deberán de vestir traje oscuro, zapato negro, salvo que el protocolo exija otra cosa, y portar la medalla de la Hermandad. En el caso de las mujeres no se permitirá bajo ningún concepto la falda por encima de la rodilla.

La celebración de todos estos cultos, así como cualquier otro, se atenderá a las disposiciones que emanen de la Autoridad Eclesiástica, de estas Reglas, así como a los acuerdos del Cabildo de Oficiales.

En el caso de que las circunstancias sean propicias para realizar el Vía Crucis con el Señor de la Sentencia por las calles de la feligresía, tendrá las siguientes normas:

1. El Cabildo de Oficiales, con antelación a la fecha establecida para el Vía Crucis, decidirá sobre su organización, las horas de salida y entrada en el Templo, el recorrido y cuantos aspectos afecten al mismo.
2. Todos los Hermanos/as participantes en el Vía Crucis vestirán traje oscuro y zapatos negros, queda prohibido que las mujeres lleven la falda por encima de la rodilla.
3. El Cabildo de Oficiales de acuerdo con los capataces, será el que articule el sistema que permita portar las andas del Señor a todos los Hermanos/as que así lo manifiesten y deseen. Serán los responsables de estos relevos, los capataces de ambas cuadrillas indistintamente, la aplicación y el control del horario establecido correrá a cargo del Diputado/a Mayor de Gobierno auxiliado por Diputados/as que considere oportunos.
4. Como en la Estación de Penitencia, será el Diputado/a Mayor de Gobierno el máximo responsable del Vía Crucis.
5. El Cabildo de oficiales deberá establecer, el protocolo a seguir (referido a número de Hermanos/as, velas, varas, estandarte, cuerpo litúrgico etc...)

Regla 25

Si, por circunstancias especiales, tuviera que salir procesionalmente cualquiera de las imágenes de nuestros Sagrados Titulares, necesitará autorización de la Autoridad Eclesiástica, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales que determinará la organización de la procesión.

En cualquier caso, la procesión estará a cargo del Diputado/a Mayor de Gobierno, en las mismas condiciones y prerrogativas que en la salida procesional del Domingo de Ramos.

En todos los casos nuestros Sagrados Titulares irán escoltados, por al menos dos faroles, el estandarte de la Hermandad y con Hermanos/as portando cirios si las circunstancias lo requieren.

CAPITULO II. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA Y SU SUPENSIÓN

La Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral es el principal acto de culto externo de la Hermandad y se realizará cada Domingo de Ramos en hora e itinerario establecidos para tal fin siguiendo las directrices de la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Granada y de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 26

El Hermano/a Mayor, delegará sus funciones durante la Estación de Penitencia al Diputado/a Mayor de Gobierno, que será la máxima autoridad de la Hermandad cuando ésta esté en la calle, tanto en Estación de Penitencia como en cualquier otro acto de culto externo propio de la Hermandad.

Regla 27

La Estación de Penitencia o cualquier otro acto de culto externo propio de la Hermandad, dará comienzo cuando el Diputado/a Mayor de Gobierno, y solo él, lo indique. La finalización del acto tendrá lugar cuando nuestros Sagrados Titulares se encuentren instalados en el lugar que a cada uno de ellos le corresponda, dentro de nuestra Sede Canónica, el Diputado/a Mayor de Gobierno devolverá entonces al Hermano/a Mayor sus funciones y será él el que comunique que el acto se da por concluido.

Regla 28

Podrán asistir a esta procesión todos los Hermanos/as, que estando al corriente de sus cuotas, hayan abonado su correspondiente papeleta de sitio. Igualmente podrá asistir cualquier persona que, por devoción hacia Ellos, o cualquier otra circunstancia, solicite participar en dicha Estación de Penitencia, siempre abonando su correspondiente papeleta de sitio y aprobado en Cabildo de Oficiales.

Regla 29

Corresponde al Cabildo de Oficiales, decidir si en caso de lluvia o peligro inminente de ella, o por causa de fuerza mayor, hubiere de suspenderse la Estación de Penitencia permaneciendo la Cofradía en el Templo. En todo caso, se celebrará un acto piadoso con la participación de todos los Hermanos/as presentes y que determinará el Consiliario-Director Espiritual de la Hermandad. Por norma el Cabildo de Oficiales se reunirá una hora antes de la hora establecida para dirimir, estas u otras cuestiones que puedan surgir en las horas antes de la salida.

Regla 30

1. Los nazarenos/as habrán de dirigirse vistiendo el hábito de la Hermandad, antes descrito, directamente desde sus domicilios, prohibiéndose que lo hagan con la cara descubierta. Del mismo modo volverán a sus domicilios una vez finalizada la Estación de Penitencia que se dará por finalizada cuando las Imágenes Titulares hayan hecho su entrada en el Templo. No podrán entrar en establecimientos tales como bares o restaurantes, exhibiendo ninguna insignia, incluyendo el hábito, que identifique a la Hermandad.
2. Aunque es aconsejable asistir a la Iglesia según determina la regla anterior, se podrá llegar a la Iglesia vistiendo ropa de calle, para una vez dentro del Templo cambiar ésta por el hábito de la Hermandad guardando la compostura y en absoluto silencio.
3. Queda expresamente prohibido portar cualquier signo externo que posibilite la identificación del Hermano/a.
4. Tanto los nazarenos/a como las hermanas camareras, guardarán silencio y compostura durante el recorrido y, cuando observasen alguna deficiencia en otros Hermanos/as, deberán indicar al Diputado/a de Tramo que, si considera la falta de gravedad, la comunicará al Diputado/a Mayor de Gobierno al término de la Estación.
5. Los nazarenos/as y hermanas camareras no podrán abandonar su sitio en la procesión durante todo el recorrido. Si lo hubiera de hacer por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo al Diputado/a de Tramo, a quién le entregará la papeleta de sitio y adoptará las medidas necesarias.
6. Los nazarenos/as y hermanas camareras, estarán obligados en todo momento a cumplir las indicaciones del Diputado/a Mayor de Gobierno, el Diputado/a de Tramo o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno, ante los que habrán de identificarse, en caso de

- requerirles en ese sentido, debiendo si así se lo indican, levantarse el capillo para su reconocimiento, por lo que deberán guardar su papeleta de sitio durante todo el recorrido.
7. Los Hermanos/as que no estuvieren en el Templo a la hora señalada, y de forma especial, a la entrega de insignias o cirios, no tendrán derecho alguno a formular reclamación, debiendo ocupar el sitio que el Diputado/a Mayor de Gobierno les indique al haberse ocupado el sitio que en principio se le hubiese asignado.
 8. Queda expresamente prohibido ceder el sitio asignado en la nómina de la Hermandad a otro Hermano/a o persona que no posea esta condición. El Diputado/a Mayor de Gobierno, Diputados/as y en general cualquier miembro de la Junta de Gobierno se encuentran facultados para obligar a un Hermano/a a levantarse su capillo con objeto de verificar la personalidad del mismo.

Regla 31

En los supuestos de desobediencia de las normas anteriormente expuestas, los Hermanos/as podrán ser sancionados por el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Diputado/a Mayor de Gobierno.

Si la falta se comete dentro de la procesión, el Diputado/a de Tramo está autorizado para retirar al infractor la insignia o cirio que portase, exigiéndole la papeleta de sitio y el abandono de la Procesión.

Regla 32

1. En el caso que los pasos de nuestros Titulares fueran portados por cuadrillas de Hermanos, éstos deberán tener dieciocho años cumplidos y haberlo solicitado con antelación debida al Cabildo de Oficiales previo informe del Capataz.
2. Ningún Hermano/a se considerará con derechos adquiridos para este menester y se obliga además a mantener la compostura durante el recorrido y prestará la necesaria preparación para tal cometido, sometiéndose a cuanto el Cabildo de Oficiales acuerde al respecto.
3. Los Capataces serán nombrados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Hermano/a Mayor y durante la procesión obedecerán en todo momento a los Diputados/as de Paso.

Regla 33

La Hermandad en su Estación Penitencial, formará en el siguiente orden:

A. SECCIÓN DEL PASO JESUS DE LA SENTENCIA

1. Tramo 1º

- Diputado/a de horas.
- Bocinas en número de cuatro.
- La Cruz de Guía escoltada por dos faroles.

2. Tramo 2º

- Tramo infantil.
- Tramos de Hermanos/as de Luz en número mínimo de cinco parejas.
- Senatus escoltado por dos varas.

3. Tramo 3º

- Tramos de Hermanos/as de Luz en número mínimo de cinco parejas.
- Bandera Penitencial escoltada por dos varas.

4. Tramo 4º

- Tramos de Hermanos/as de Luz en número mínimo de cinco parejas.
- Bandera Pontificia escoltada por dos varas.

5. Tramo 5º

- Tramos de Hermanos/as de Luz en número mínimo de cinco parejas.
- Guion Sacramental escoltado por dos cirios o faroles.

6. Tramo 6º

- Tramos de Hermanos/as de Luz en número mínimo de cinco parejas.
- Libro de Reglas de la Hermandad escoltado por dos varas. Portador del Libro de Reglas será el Secretario/a de la Hermandad, siempre y cuando sea posible, pudiendo delegar en otra persona miembro de la Junta de Gobierno o no, según lo estime el Diputado/a Mayor de Gobierno. Así mismo será el Secretario/a de la Hermandad el encargado de solicitar la venia para hacer Estación de Penitencia. El libro de Reglas se podrá sustituir por el Libro de Venias, siendo este el que procesione como Libro de Reglas.

7. Tramo 7º

- Ante-Presidencia del Paso de Cristo.
- Presidencia del Paso de Cristo.
- Cuerpo Litúrgico: Ceriferarios (ciriales) Turiferarios (incensarios y naveta) y Pertiguero.
- Diputado/a Paso de Jesús de la Sentencia.
- Paso Jesús de la Sentencia con su respectivo equipo de capataces.
- Costaleros de relevo.
- Diputado/a de Música.
- Banda de Cornetas y Tambores o Agrupación Musical.

B. SECCIÓN DEL PASO DE MARÍA SANTÍSIMA DE LAS MARAVILLAS:

1. Tramo 1º
 - Cruz Parroquial escoltada por dos ciriales.
2. Tramo 2º
 - Tramos de Hermanos/as de Luz en número mínimo de cinco parejas.
 - Bandera Concepcionista escoltada por dos varas.
3. Tramo 3º
 - Tramos de Hermanos/as de Luz en número mínimo de cinco parejas.
 - Simpecado escoltado por dos faroles.
 - Cuerpo de camareras.
4. Tramo 4º
 - Guion de la Hermandad escoltado por cuatro varas.
5. Tramo 5º
 - Ante-Presidencia del Paso María Santísima de las Maravillas.
 - Presidencia del Paso de María Santísima de las Maravillas.
 - Cuerpo Litúrgico: Ceriferarios (ciriales) Turiferarios (incensarios y naveta) y Pertiguero.
 - Diputado/a del Paso de la Virgen.
 - Paso de María Santísima de las Maravillas con su respectivo equipo de capataces.
 - Servidos paso de Palio.
 - Costaleros de relevo.
 - Diputado/a de Música.
 - Banda de Música.

Tanto el Paso de Jesús de la Sentencia como el de María Santísima de las Maravillas, irán en todo momento asistidos por un servidor de paso, o los que estime conveniente el Diputado/a Mayor de Gobierno y será la persona encargada de mantener la candelera encendida, avisar y solucionar cuantas incidencias en el paso se puedan producir durante el recorrido de la Hermandad, tanto a su ida a la Santa Iglesia Catedral como a su vuelta a nuestra Sede Canónica.

Los tramos infantil, nazarenos/as y camareras, se organizarán en función del número de personas participantes en el cortejo a criterio del Diputado/a Mayor de Gobierno, pero siempre teniendo en cuenta escrupulosamente la antigüedad en la Hermandad.

En el caso de que aumentara considerablemente el número de Hermanos/as de Luz se irían asignando a los distintos tramos, teniendo presente que siempre se empezará por la Sección del Misterio y siempre se empezará de atrás hacia adelante, es decir, empezando siempre por el tramo mas cercano al Paso.

Podrán incorporarse nuevas insignias en el cortejo, cuya colocación será determinada por el Cabildo de Oficiales.

Regla 34

La asignación de cargos, varas e insignias de la Hermandad para la Estación de Penitencia, se efectuará por una comisión designada para tal fin por el Hermano/a Mayor de la Hermandad. En esta comisión deberán figurar el Hermano/a Mayor, el Vice-Hermano/a Mayor, el Diputado/a Mayor de Gobierno, que presentará una propuesta, el Secretario/a y al menos dos miembros más de la Junta de Gobierno, establecerán así mismo las fechas que considere oportunas para tal fin. Fuera de estas fechas la asignación se hará de la forma más conveniente, ateniéndose a las siguientes normas:

1. Cualquier Hermano/a deberá estar al corriente de pago en las cuotas para poder realizar Estación de Penitencia.
2. La antigüedad primará siempre sobre cualquier otro mérito que no haya sido establecido previamente.
3. Si algún Hermano/a perteneciente a la Junta de Gobierno, solicitara cualquier cargo de confianza en la Estación de Penitencia y en igualdad de condiciones con otro Hermano/a, siempre prevalecerá el pertenecer a la Junta de Gobierno y la antigüedad, pero siempre deben de ser refrendados por el Hermano/a Mayor. Los cargos de confianza se refieren a:
 - Diputados/as de Sección.
 - Diputados/as de Tramo.
 - Diputados/as de Paso.
 - Diputados/as de Horas.
 - Diputados/as de Calle.
4. Para poder formar parte de estos cargos de confianza dentro de la Estación de Penitencia, cualquier Hermano/a, miembro o no de la Junta de Gobierno, deberá de tener una antigüedad de al menos cuatro años y haber hecho Estación de Penitencia al menos durante tres años ininterrumpidos.

5. No se mantendrá el derecho adquirido por haber participado un año en un lugar determinado si otro Hermano/a de mayor antigüedad lo solicita. No obstante la Hermandad elaborará un censo de Hermanos/as que hayan portado varas o insignias durante muchos años y les serán reconocidos por el Cabildo de Oficiales mientras su deseo y estado físico se lo permita.
6. Las varas e insignias se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad.
7. Igualmente, los tramos de nazarenos/as y camareras se formarán por riguroso orden de antigüedad.
8. Las Autoridades y Hermanos/as Mayores Honorarios o cualquier otra persona que por unos u otros motivos y con carácter excepcional participen en la Estación de Penitencia, ocuparán el lugar que el Hermano/a Mayor, Diputado/a Mayor de Gobierno o Cabildo de Oficiales establezcan, siempre dentro del protocolo establecido en su día para la Estación de Penitencia, sin poder alterarse el orden ni la organización de la misma.
9. Las cuotas que en todo caso deberán abonarse por la papeleta de sitio serán aquellas establecidas por el Cabildo de Oficiales y refrendadas por el Cabildo General de Hermanos con carácter fijo y general para todos los Hermanos/as que soliciten realizar Estación de Penitencia.
10. Estas normas serán de carácter obligatorio y por tanto respaldadas por todos, pudiendo en su caso ser modificadas por acuerdo general del Cabildo de Oficiales a iniciativa del Hermano/a Mayor y aprobadas por el Cabildo General de Hermanos.

Regla 35

En la Estación de Penitencia figurarán los siguientes cargos:

1. Hermano/a Mayor de la Hermandad, que presidirá la procesión. Irá en la presidencia del paso del Señor de la Sentencia, junto a él irá el Mayordomo/a Sacramental y junto a ellos presidirá la procesión el Juez Decano de los Jueces de Granada por su condición de Hermanos Mayores Honorarios de la Hermandad. Los jueces que decidan hacer Estación de Penitencia con la Hermandad lo harán en la antepresidencia del paso del Señor de la Sentencia con varas de la Hermandad.
2. El Vice-Hermano/a Mayor irá en la presidencia del paso de la Santísima Virgen junto con el Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Granada, o en su caso, el edil que determine este Ayuntamiento ya que es Hermano Mayor Honorario de nuestra Hermandad. Podrán ir

igualmente en la Presidencia de la Santísima Virgen cualquier ex Hermano/a Mayor que así lo solicite.

3. Cualquier Hermano/a que por su antigüedad o prestaciones a la Hermandad podrá solicitar formar parte de estas presidencias, su caso será expuesto y estudiado por la comisión que asigne los cargos y será la misma la que decida.
4. El Diputado/a Mayor de Gobierno, será el que el Hermano/a Mayor designe a tal efecto. Dirigirá y organizará la Estación de Penitencia, ayudándose en esta tarea por el resto de Diputados/as, estos serán elegidos por el Diputado/a Mayor de Gobierno, siempre supervisado por el Hermano/a Mayor, que será, en última instancia, quien los ratifique.
5. El Diputado/a de horas, irá a la cabeza de la procesión, detrás de las Bocinas y justo delante de la Cruz Guía. Marcará el paso de la Procesión y velará por cumplir los horarios previstos.
6. Diputados/as de Sección, se encargarán de la coordinación de los Diputados/as de Tramo.
7. Los Diputados/as de tramo. Llevarán a su cargo el número de Hermanos/as que se les asigne, velando por la religiosidad y compostura de los mismos.
8. Diputados/as de Paso. Acompañarán a los pasos de nuestros Sagrados Titulares velando por su desfilar y atendiendo todas las necesidades e imprevistos que pudieran presentarse, exigiendo a quienes los porte, a través del Capataz, el exacto cumplimiento de las normas establecidas por el Cabildo de Oficiales, teniendo la plena autoridad sobre el Capataz.
9. Diputado/a de Música. Se encargará de la elaboración del repertorio musical a interpretar por las bandas asignadas en coordinación con los capataces. Será el Cabildo de Oficiales el que autorice la escaleta que presenten dichos Diputados/as.
10. Los Diputados/as de calle. Se encargarán de asistir en todo momento a todos los Hermanos/as que realicen Estación de Penitencia. Deberán vestir traje oscuro, corbata negra, zapatos y calcetines negros, en caso de ser mujer podrá llevar falda, pero siempre por debajo de la rodilla, e irán debidamente identificados con acreditaciones que se les entregarán cuando retiren su correspondiente papeleta de sitio, serán nombrados como el resto de los Diputados/as e irán como mínimo dos en cada una de las Secciones.
11. El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Diputado/a Mayor de Gobierno, podrá nombrar los cargos que crea necesarios para acompañar a autoridades, representaciones, etc.
12. Todos los Diputados/as, excepto los de calle, deberán vestir el hábito de la Hermandad.

Regla 36

Serán normas generales para los Diputados/as las siguientes:

1. Todos los Diputados/as están obligados a asistir a tantas reuniones como convoque el Diputado/a Mayor de Gobierno para la organización de la Estación de Penitencia, reservándose éste el derecho de prescindir de cualquiera de ellos en caso de faltas reiteradas a las citadas reuniones, previo informe al Hermano/a Mayor.
2. Todos sin excepción colaborarán con el Diputado/a Mayor de Gobierno en la organización de la procesión, desde el comienzo de los preparativos de la misma en las semanas precedentes.
3. Se harán cargo de sus responsabilidades en la procesión desde la preparación de la Iglesia a tal efecto y hasta la entrada de Nuestros Sagrados Titulares a la Iglesia. Deberán igualmente ayudar a los Hermanos/as de varas e insignias a devolverlos a su lugar de origen, dejando la Iglesia debidamente ordenada y recogida.

Regla 37

La edad para participar la procesión será:

1. El tramo infantil, comprenderá desde los tres años sin exceder los catorce años de edad, siendo obligatorio que los menores (3-5) años estén acompañados en todo momento por un adulto, (padre, madre, hermano, etc.) que deberá abonar su correspondiente papeleta de sitio que establecerá el Cabildo de Oficiales y lo refrendará el Cabildo General de Hermanos/as. Cualquier adulto que lo solicite, podrá acompañar a los menores (que no comprendan este rango de edad) en las mismas condiciones que lo anteriormente señalado. Los adultos que acompañen a los menores, deberán vestir de oscuro y siempre atenderán a las ordenes que les dicte el Diputado/a de su tramo.
2. Los niños/as del tramo infantil que hayan cumplido diez años y no excedan los doce, pasarán a ayudar a los Diputados/as de Tramo en las tareas que se les asignen. Se tendrá en cuenta su altura y madurez para tales tareas.
3. Los niños/as de doce sin exceder los catorce años, formarán filas, al igual que los Hermanos/as de luz y portarán velas acordes con su edad y estatura. Esta norma siempre estará sujeta a la altura y madurez y será el Diputado/a Mayor de Gobierno el que decida en última instancia.
4. La edad mínima para participar en la Estación de Penitencia como nazareno será de catorce años de edad, si bien se tendrá en cuenta a aquellos Hermanos/as que por su altura y madurez puedan vestir el hábito sin haber cumplido dicha edad.

5. La edad mínima para entrar en el cuerpo de Camareras de la Hermandad será de quince años, edad con la que podrá hacer Estación de Penitencia como Camarera de María Santísima de las Maravillas, si bien por su estatura y desarrollo físico podrán hacerlo también al haber cumplido los catorce años de edad, tener como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad y siempre bajo la supervisión de la Junta de Gobierno, que será en última instancia la que decida o no su participación en la Estación de Penitencia.
6. La edad para hacer Estación de Penitencia como costalero, será como mínimo de dieciocho años cumplidos. No excederá de cincuenta años, si bien por su preparación física esté en condiciones de hacerlo siempre que el Capataz informe favorablemente de ello. Si algún menor de dieciocho años solicitara entrar en el cuerpo de costaleros de la hermandad, deberá de aportar una autorización paterna y materna, indicando claramente que lo autorizan, así mismo serán los capataces los que informen favorablemente.
7. En el caso de los llamados “aguadores”, serán jóvenes cualificados para esta labor en cuanto a edad y madurez. Deberán de vestir igual que los costaleros, la equipación la determinará el Cabildo de Oficiales a propuesta de los capataces, en ningún caso llevarán el costal puesto, irán siempre detrás del paso y su función será, como su nombre indica, la de abastecer de agua a los costaleros. Se prohíbe expresamente que niños menores vayan junto a los pasos o alrededor de ellos.

Regla 38

1. Todos los Hermanos/as deberán llegar puntualmente a la iglesia de San Pedro y San Pablo a la hora que previamente se les habrá comunicado.
2. Una vez en el Templo, todos los Hermanos/as que participen en la Estación de Penitencia entregarán su correspondiente papeleta de sitio y se pondrán a disposición del Diputado/a que le corresponda siguiendo sus órdenes e instrucciones.

Para poder participar en la Estación de Penitencia, todos los Hermanos/as deberán cumplir las siguientes normas:

1. Será obligatorio para poder participar en la procesión presentar su correspondiente papeleta de sitio que deberá mantener durante todo el recorrido, ya que el Diputado/a Mayor de Gobierno o el Diputado/a de Tramo que le corresponda, podrá requerirle en cualquier momento.
2. Los Hermanos/as que conformen el tramo infantil, vestirán túnica de color hueso con botonadura color burdeos, cingulo anudado al lado izquierdo a la altura de la cintura,

esclavina de color burdeos con la insignia de la Hermandad bordada en el lado izquierdo a la altura del pecho, calzado negro y calcetín blanco. Las niñas deberán de llevar el pelo recogido con un lazo blanco.

3. Se observará una perfecta y estricta uniformidad en todos los Hermanos/as que deberán vestir con el hábito de la Hermandad, descrito anteriormente en este Reglamento. Queda totalmente prohibido el uso de calzado deportivo. Si algún Hermano/a desea salir descalzo, lo hará totalmente o con calcetín blanco. El hábito deberá estar en perfectas condiciones para su uso, debidamente limpio y planchado. Los Hermanos/as portarán la medalla de la Hermandad bajo el capillo.
4. Las Hermanas Camareras seguirán, obligatoriamente los siguientes criterios a la hora de vestir:
 - Peina y mantilla negra
 - Vestido negro de manga larga sin escote, transparencias ni adornos ostentosos (brillos o pedrería). El largo del vestido debe de ser por debajo de la rodilla y por encima del tobillo. Bajo ningún concepto se permitirá una falda por encima de las rodillas.
 - Guantes negros.
 - Zapatos de vestir negros.
 - Medias serán de un color un poco mas oscuro del tono de la piel, sin llegar a ser negras, en cualquiera de los casos la hermandad pondrá a disposición de las Hermanas camareras una muestra durante la recogida de papeletas de sitio.
 - Como joyas solo está permitido el broche y los pendientes de mantilla.
 - Deberá llevar rosario.
 - Es obligatorio llevar puesta la medalla de la Hermandad.
 - Es aconsejable que lleve el pelo recogido en un moño o retirado de la cara, se desaconseja llevar el pelo suelto.

Será el Diputado/a Mayor de Gobierno, previo informe del Diputado/a de Tramo que corresponda, el encargado de invitar a abandonar el Templo y por tanto a no realizar Estación de Penitencia, a cualquier Hermano/a que no cumpla estas normas, en su totalidad.

Regla 39

Una vez aprobada por el Cabildo General Ordinario la realización de la Estación de Penitencia, ésta solo podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor, especialmente las que pongan en

peligro la integridad física de los participantes en la misma y las que pudieran causar un daño irreparable en los elementos patrimoniales, como puede ser la posibilidad de lluvia.

Regla 40

En caso de suspensión será el Diputado Mayor de Gobierno el que comunique a los Hermanos/as, en primer lugar, la resolución del Cabildo de Oficiales, seguidamente lo hará a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa, a la Autoridad Eclesiástica y a los medios de comunicación. Quedando en ese momento suspendida oficialmente la Estación de Penitencia.

Regla 41

Una vez suspendida la Estación de Penitencia, a la hora estipulada para ello, se procederá a realizar un acto piadoso, a determinar por el Consiliario-Director Espiritual de la Hermandad, y al que solo tendrán acceso los Hermanos/as que hubieren de realizar Estación de Penitencia.

Regla 42

1. Terminado el acto piadoso nuestros Sagrados Titulares serán trasladados, en sus pasos, por sus respectivas cuadrillas de costaleros al lugar que determine el Cabildo de Oficiales, donde quedarán expuestos para la veneración de los fieles, este acto se realizará sin acompañamiento musical y a puerta cerrada, se abrirán las puertas cuando nuestros Sagrados Titulares queden situados en el sitio establecido y durante el tiempo que estime oportuno el Cabildo de Oficiales.
2. Una vez finalizada la exposición de los pasos, se cerrarán las puertas y serán de nuevo trasladados a su ubicación original, igualmente sin acompañamiento musical y a puerta cerrada.
3. Durante la exposición para su veneración nuestros Titulares estarán custodiados por sus respectivos cuerpos litúrgicos.
4. El Diputado/a Mayor de Gobierno, junto con todos los Diputados/as deberán estar presentes hasta que se cierren definitivamente las puertas del templo.

Regla 43

En caso de suspensión de la Estación de Penitencia una vez se haya realizado la salida, será el Diputado/a Mayor de Gobierno el único responsable de la misma según el protocolo establecido a instancias del Cabildo de Oficiales y aprobado por la misma en fechas anteriores

a la de la salida de la Hermandad determinando, en su caso, donde se deberá recoger la Hermandad según las circunstancias, y quedando esta definitivamente suspendida sin posibilidad de reanudación, salvo que la Autoridad Eclesiástica determine lo contrario. El regreso de los Sagrados Titulares a su templo se organizará según las circunstancias aconsejen. El Hermano/a Mayor estará en todo momento en comunicación con el Diputado/a Mayor de Gobierno.

CAPÍTULO III. DE LA CARIDAD CRISTIANA

Regla 44

Corresponde a la Hermandad, a través de todos sus miembros y de forma especial de la Junta de Gobierno, cuidar y atender a cuantos lo necesiten.

A tal efecto existirá una Vocalía de Caridad integrada por todos lo que deseen colaborar activamente, que será la que canalice esta actividad, dirigida preferentemente a los Hermanos/as, pero estando igualmente sensibilizada con las situaciones sociales o humanas tanto del barrio como del resto de la Iglesia Diocesana.

Esta vocalía, se encargará de estudiar la situación real de los casos que se consideren oportunos, así como preparar los asuntos a estudiar y presentarlos en el Cabildo de Oficiales para su aprobación. Velará igualmente de que las ayudas se efectúen, una vez aprobadas, con la prontitud y plenitud que exija la petición, siempre debidamente justificada.

Regla 45

La Vocalía contará para el cumplimiento de sus fines con cuantos recursos consiga la Hermandad para ello, y como mínimo:

1. Los donativos que se reciban en la Hermandad para dicho fin.
2. El diez por ciento, como mínimo, del presupuesto aprobado en Cabildo de Oficiales y refrendado por el Cabildo General de Hermanos/as.

Regla 46

Se insta a los Hermanos/as que atraviesen alguna situación difícil la comunique a la Hermandad directamente o a través de otros Hermanos/as, sean o no miembros de la Junta de Gobierno. Todos los Hermanos/as están obligados a actuar, con la debida discreción y espíritu de servicio, como mediadores de esta información.

La Vocalía establecerá relaciones con Cáritas tanto Diocesana como Parroquial, así como con las distintas secciones similares de las demás Hermandades o incluso de otras entidades de carácter benéfico que se estimen convenientes, para conseguir una mayor eficacia y ayuda mutua en el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN

Regla 47

La Vocalía de Formación en estrecha colaboración con el Consiliario-Director Espiritual y el Cabildo de Oficiales, ofrecerá anualmente cursillos, retiros, convivencias o charlas que ayuden a los Hermanos/as a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas, que les anuncie el mensaje de Cristo, y que les haga vivir como miembro efectivo de ella.

Es así mismo misión de la Vocalía de Formación, en colaboración con el Director Espiritual, organizar charlas formativas para la incorporación de nuevos Hermanos/as.

CAPÍTULO V. LOS GRUPOS JÓVENES

Regla 48

Teniendo en cuenta esta Hermandad los valores humanos de la juventud, y su importancia en la obra apostólica de la Iglesia, la Junta de Gobierno, procurará, por medio de la Vocalía de Juventud, su participación en todo el ámbito de la vida de la Hermandad.

Regla 49

El Cabildo de Oficiales facilitará la puesta en marcha y la realización concreta de las actividades de la juventud, otorgándole los derechos y exigiéndole los deberes propios de su cometido, en todos sus proyectos. A tal fin la juventud se hará presente, siempre que la ocasión lo requiera y el Cabildo de Oficiales lo estime oportuno, en sesiones que estudiarán los problemas de la primera y traten de alcanzar proyectos e ideales comunes.

Regla 50

La Junta de Gobierno evitará que la juventud forme un grupo aislado en la Hermandad, que empobrecería los objetivos de esta, si bien autorizará la creación de equipos de trabajo en perfecta coordinación con ella.

CAPITULO VI. LOS COSTALEROS

Regla 51

Los Capataces y costaleros.

El Hermano/a Mayor nombrará un Capataz, por cada uno de los pasos, entendido este, como la persona designada para dirigir cada uno de los pasos y que se responsabilice de los aspectos técnicos en la conducción de los pasos, tanto en la Estación de Penitencia como en los ensayos previos a Semana Santa, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los costaleros dado el esfuerzo que deben realizar, este nombramiento puede ser con carácter anual.

El Hermano/a Mayor tendrá la potestad, en el caso de que lo estime conveniente, y siempre con la aprobación del Cabildo de Oficiales, de nombrar un Capataz General como enlace entre los equipos de capataces y el Cabildo de Oficiales y que pertenecerá a la Junta de Gobierno como una vocalía más.

Sus funciones serán las de velar de que las normas establecidas, en el Cabildo de Oficiales, para capataces y sus equipos se cumplan estrictamente, en caso contrario tendrá la obligación e informar de las posibles incidencias ocurridas, tanto en los ensayos, como en la Estación de Penitencia.

El Capataz de paso tendrá las siguientes atribuciones:

1. Nombramiento del segundo Capataz y Contraguías. Previa supervisión del Cabildo de Oficiales y del Capataz General en su caso.
2. Organización y dirección de los pasos de los ensayos de su paso.
3. Dirección del movimiento del paso en traslados, traslados extraordinarios, retranqueos y salidas ordinarias y extraordinarias.
4. Elaboración de “igualás” y relevos.

El Capataz debe ser obligatoriamente Hermano de la Hermandad. El cargo es compatible con otros, siempre que no exijan una ubicación distinta en el orden procesional a la específica de ordenamiento de los pasos, es decir, es incompatible con los cargos de Hermano/a Mayor, Secretario/a, Diputado/a Mayor de Gobierno o Diputado/a, Hermano/a de Luz o portador de varas o insignias.

El Segundo Capataz:

Es la persona designada por el Capataz para ayudarlo en su tarea y sustituirlo en caso de que éste no esté disponible, tiene las siguientes atribuciones:

1. Supervisión de horarios.
2. Supervisión de relevos.
3. Consejero del Capataz.
4. Apoyo al Capataz en cuantas tareas sea requerido.
5. El Segundo Capataz debe ser obligatoriamente Hermano de la Hermandad. El cargo es compatible con otros, siempre que no exijan una ubicación distinta en el orden procesional a la específica de ordenamiento de los pasos, es decir, es incompatible con los cargos de Hermano/a Mayor, Secretario/a, Diputado/a Mayor de Gobierno o Diputado/a, Hermano/a de Luz o portador de varas o insignias.

Contraquías:

Es la persona designada por el Capataz para controlar la parte trasera del paso y de la que él no tiene visión, es decir los ojos del Capataz en la trasera del paso. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Control de los movimientos de la trasera del paso e informar de cuanto ocurra en la misma.
2. Repetir las órdenes de Capataz en la trasera.
3. Dar cobertura al segundo Capataz en caso de que el Capataz esté ausente.
4. Apoyo al Capataz en cuantas tareas sea requerido.
5. El Contraquíá debe ser obligatoriamente Hermano de la Hermandad. El cargo es compatible con otros, siempre que no exijan una ubicación distinta en el orden procesional a la específica de ordenamiento de los pasos, es decir, es incompatible con los cargos de Hermano/a Mayor, Secretario/a, Diputado/a Mayor de Gobierno o Diputado/a, Hermano/a de Luz o portador de varas o insignias.

Regla 52

Los capataces, propondrán al Cabildo de Oficiales, a través del Capataz General, en su caso, para su nombramiento a sus auxiliares, será éste el responsable de que éstos cumplan, en cada caso, todo lo dispuesto en este Reglamento.

Regla 53

Todos los Hermanos que, cumpliendo los requisitos para participar en la Estación de Penitencia, tengan mayoría de edad y deseen hacerlo como costaleros, deberán solicitarlo en la forma y plazo que establezca el Cabildo de Oficiales. La solicitud tendrá carácter individual y vendrá debidamente firmada por el Hermano solicitante. Para admitirlo como costalero se tendrá en consideración argumentos técnicos y físicos, así como otros criterios de participación, colaboración e integración en la vida de la Hermandad. No es necesariamente obligatorio que el costalero sea Hermano de la Hermandad, pero si se aconseja que lo sea, sobre todo si éste ha salido durante al menos tres años como costalero tanto de Jesús de la Sentencia, como de María Santísima de las Maravillas, si será obligatorio que abone su correspondiente papeleta se sitio.

Regal 54

Los costaleros, en virtud de la libertad que ejercen para solicitar este puesto en la Hermandad, se comprometen a cuidar sus condiciones físicas, efectuando todo cuanto sea necesario para optimizar su rendimiento. El Cabildo de Oficiales o en su caso el Capataz de su cuadrilla, podrá exigir antes o después de su nombramiento como costalero la presentación de un Certificado Médico Oficial, expedido expresamente para dicha condición.

Regla 55

Los costaleros, una vez efectuado su relevo en el paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del Acto Penitencial que están realizando, sometiéndose a lo que disponga el Capataz, su equipo, y los Diputados/as.

Regla 56

Los costaleros, vestirán según establezca el Cabildo de Oficiales a propuesta de los Capataces, los aguadores vestirán igual que los costaleros, en su caso, no llevarán costal. A su vez los Capataces y sus auxiliares, llevarán traje negro, corbata negra, camisa blanca y zapatos y calcetines negros, es obligatorio, como para cualquier Hermano/a llevar puesta la medalla de la Hermandad.

TÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL

Regla 57

1. El Consiliario-Director Espiritual es el delegado y representante de la Autoridad Eclesiástica en la Hermandad.
2. Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente, al Cabildo de Oficiales. Cuando el Ordinario no haya provisto de otra forma el Consiliario-Director Espiritual será el Párroco de la Iglesia de San Pedro y San Pablo de Granada.
3. Su orientación doctrinal y pastoral será siempre necesaria en la ordenación de la vida y actividad de la Hermandad. Está obligado a atender, en lo posible, la vida espiritual de los Hermanos/as y a promover la caridad fraterna entre los mismos.
4. Promoverá vínculos de unidad de la Hermandad con la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo.
5. Asesorará al Vocal de Cultos, debiendo ser oído y otorgar su visto bueno, en todo lo necesario para la celebración de los mismos, tanto ordinarios y de Reglas, como extraordinarios que puedan acordarse.
6. Así mismo prestará asesoramiento a los Vocales de Formación y Caridad.
7. Presidirá, todos los Cabildos, tanto de Oficiales, como Generales y en cuantos actos esté corporativamente presente la Hermandad. Tendrá derecho a intervenir con voz pero sin voto en los Cabildos, tanto Generales como de Oficiales, el derecho al veto en lo referente a la fe y a las costumbres cristianas.
8. Participará en las reuniones de Caridad, a cuya permanente labor de apostolado impulsará y dará la dimensión pastoral oportuna.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Hermandad estará regida por:

1. Cabildo General.
2. Cabildo de Oficiales (Junta de Gobierno).

Regla 58

El Cabildo General

El Cabildo General es aquella reunión de Hermanos/as, convocados al efecto, que se constituye en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia, ostentando la plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables

Al Cabildo General podrán concurrir, con voz y voto, todos los Hermanos/as mayores de dieciocho años y con un año de antigüedad en la Hermandad, los cuales serán convocados por el Hermano/a Mayor. Podrán concurrir igualmente todos los Hermanos/as Mayores Honorarios teniendo solo voz, pero no voto.

A estos efectos, el Secretario/a de la Hermandad citará a todos los Hermanos/as comprendidos en el párrafo anterior, con quince días como mínimo de antelación y haciendo constar en dicha citación el orden del día.

Será presidido por el Hermano/a Mayor, acompañado del Consiliario-Director Espiritual, quien asesorará en los asuntos de su competencia.

Para la celebración de Cabildo General se requiere en primera convocatoria, la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Hermanos/as asistentes.

Regla 59

Serán de la exclusiva competencia del Cabildo General, con sujeción en su caso a la posterior revisión, confirmación o aprobación por parte de la Autoridad Eclesiástica competente:

1. Conocer, aprobar y evaluar el Plan Pastoral de cada curso, así como los restantes proyectos de la Hermandad, a propuesta del Cabildo de Oficiales.
2. Aprobación del acta del anterior del Cabildo General de Hermanos/as, si procede, previa lectura por parte del Secretario/a de la Hermandad.
3. Aprobación de cuentas anuales.
4. Aprobación de las cuotas de Hermanos/as, tanto ordinarias como extraordinarias. Así como el importe de la papeleta de sitio correspondiente a la Estación de Penitencia.
5. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.

6. Designar dos consejeros/as de asuntos económicos, a propuesta del Hermano/a Mayor
7. Aceptar las donaciones que se reciban.
8. Modificación del hábito de la Hermandad, escudo o título.
9. Restauración de las imágenes titulares, siempre con la autorización del Ordinario.
10. Aprobación de nuevos enseres de la Hermandad.
11. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno, así como revisión, modificación y dispensa, en su caso de las normas recogidas en el mismo.
12. Concesión de cualquier título honorífico.
13. Aprobación a propuesta del Cabildo de Oficiales, de la enajenación de bienes que constituyen el patrimonio estable conforme al canon 1290.
14. Elección de Hermano/a Mayor.

Cualquier asunto distinto de los anteriores será de la competencia del Cabildo de Oficiales, salvo que el Hermano/a Mayor estimase procedente su deliberación y aprobación por el Cabildo General.

Regla 60

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

Son Cabildos Generales Ordinarios:

1. El de Cuentas, primer trimestre del año.
2. El del segundo trimestre del año, finde curso
3. El del Inicativas y Proyectos, inicio del curso cofrade.

Son Cabildos Generales Extraordinarios:

1. El Cabildo General de Elecciones.
2. Aquellos que se convoquen y celebren para decidir sobre asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a la celebración del Cabildo Ordinario.

Regla 61

En los Cabildos tanto Ordinarios como Extraordinarios constará como primer punto del orden del día la lectura del acta del Cabildo Ordinario anterior, y la del Cabildo Extraordinario si se hubiese celebrado.

Se levantará acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier Hermano/a hacer constancia del voto contrario y la justificación del mismo.

Las actas serán firmadas por el Secretario/a de la Hermandad con el visto bueno del Hermano/a Mayor y se adjuntarán en el libro oficial de actas de Cabildos Generales.

El Cabildo podrá autorizar la aprobación definitiva de un acuerdo en el propio momento capitular, levantándose acta que firmarán el Secretario/a y el Hermano/a Mayor. Para poder proceder de esta manera, en el orden del día se hará constar específicamente esta circunstancia.

Regla 62

Cabildo General de Ordinario de Cuentas

El ejercicio de la Hermandad tendrá una duración que va desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre, ambos incluidos; por tanto, el Cabildo de cuentas tendrá lugar dentro del primer trimestre del año, llevándose las cuentas cerradas a 31 de diciembre anterior.

Será el Tesorero/a el que presentará las cuentas de la Hermandad para su aprobación por el Cabildo General de Hermanos. Dichas cuentas habrán sido revisadas y firmadas previamente por el Cabildo de Oficiales. Las cuentas y sus respectivos justificantes deberán estar a disposición de los Hermanos/as para su conocimiento, a tal efecto se nombrarán dos sensores de cuentas que serán los encargados de informar a todo aquel Hermano que lo solicite.

En este mismo Cabildo, se presentarán las novedades, si es que las hubiera, para la próxima Estación de Penitencia, además de otros puntos que puedan ser de interés para los Hermanos/as y que deberán ir especificados en el orden del día.

Regla 63

Cabildo de Fin de curso Cofrade

En este Cabildo se hará balance de las actividades realizadas durante el mismo. El Diputado/a Mayor de Gobierno elaborará un informe sobre la Estación de Penitencia, haciendo hincapié en las posibles incidencias que se hayan podido producir durante la misma. De igual forma se informará de cuantos puntos del orden del día queden especificados en la Convocatoria del Cabildo.

Regla 64

Cabildo de Iniciativas y Proyectos

El Cabildo Correspondiente al cuarto trimestre del año, será el de Iniciativas y Proyectos. En este se presentarán los presupuestos para el curso cofrade y que previamente habrá elaborado el Cabildo de Oficiales, para su aprobación, si procede.

Igualmente se presentarán los proyectos para el curso cofrade que comienza, estos serán sometidos a votación por el Cabildo General de Hermanos, si procede, después de su presentación por el Hermano/a Mayor o la Vocalía a la que se refiere el citado proyecto.

Regla 65

Se convocará Cabildo General Extraordinario cuando:

1. Lo estime conveniente el Ordinario.
2. El Cabildo General de Elecciones.
3. A propuesta del Consiliario-Director Espiritual o Hermano/a Mayor de acuerdo con el Cabildo de Oficiales.
4. Por acuerdo de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.
5. Cuando se solicite por escrito por al menos un tercio de los Hermanos/as con derecho a voto y en la que expongan la petición con la claridad necesaria y la debida justificación así como el punto concreto del orden del día que deba ser debatido en única convocatoria.
6. No podrá debatirse ningún otro asunto que el propuesto en el orden del día.
7. Siempre que hayan de tratarse asuntos urgentes de especial importancia que superen la competencia del Cabildo de Oficiales o que no puedan esperar a que se celebre Cabildo Ordinario
8. En el supuesto de modificación de Estatutos.

Cualquier asunto distinto de los anteriores será de la competencia del Cabildo de Oficiales, salvo que el Hermano/a Mayor estimase procedente su deliberación y aprobación por el Cabildo General.

Cabildo General de Elecciones

1. Se celebrará cada cuatro años en el mes de junio, si no hubiera circunstancias debidamente justificadas que indicaran la celebración en otra fecha, en el mismo se elegirá al Hermano/a Mayor en votación secreta.

2. Tienen derecho a votar todos los Hermanos/as, que en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años de edad, y cuenten al menos con un año de antigüedad en la Hermandad.
3. Deberán tener abonada la cuota a fecha de 31 de diciembre del año anterior a la elección.
4. El Cabildo de Oficiales, con una antelación de dos meses a la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones, se reunirá con el específico fin de determinar la fecha, lugar, y hora en que hayan de celebrarse las Elecciones, comunicando oficialmente al la Vicaría de Hermandades y Cofradías.
5. El Secretario/a, actualizará el censo de votantes. Durante veinte días naturales, a partir de la celebración del Cabildo de Oficiales en el que se decida la fecha de las elecciones, los Hermanos/as podrán consultar su situación como votantes personándose en la Secretaría de la Hermandad. El Cabildo de Oficiales una vez solventadas las eventuales reclamaciones de los interesados, aprobará el censo.
6. En el censo de votantes, solo figurarán los Hermanos/as con derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de D.N.I.
7. El Hermano/a Mayor como ejerciente, comunicará al Ordinario la finalización de su mandato tres meses antes de la terminación del mismo. Si transcurrido un mes el Ordinario no dispone otra cosa, se iniciará el proceso de elección.
8. El Hermano/a Mayor comunicará a todos los Hermanos/as con derecho a voto, mediante notificación por escrito la convocatoria de elecciones. Desde ese momento quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas que será de tres semanas. Podrá ser elegido cualquier Hermano/a aunque no haya presentado candidatura. (cf. Art. 9,2. C)
9. Para poder presentar candidatura a Hermano/a Mayor, los candidatos/as deberán cumplir las siguientes normas:
 - a) Distinguirse por su vida cristiana personal, así como por su vocación apostólica.
 - b) Tener cumplidos treinta años y seis de antigüedad en la Hermandad.
 - c) Residir en la Archidiócesis de Granada.
 - d) No ejercer cargo de dirección en partido político, o ser autoridad ejecutiva política en al ámbito nacional, autonómico, provincial o municipal.
 - e) No podrá ocupar este mismo cargo en asociaciones públicas directamente dedicadas al apostolado.
 - f) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, certificado de matrimonio canónico.

- g) Reunir cuantas otras condiciones se exijan al efecto por las Normas Diocesanas.
10. Los candidatos/as presentarán su candidatura por escrito a la Secretaría. Quedará la candidatura oficialmente presentada cuando el Secretario/a expida un certificado a tal efecto.
 11. Concluido el plazo de presentación, de candidatos/as, el Secretario/a elaborará una relación de los candidatos/as presentados. Una vez constatada la idoneidad de los candidatos/as por el Cabildo de Oficiales, se hará pública la relación de los mismos, para conocimiento de los Hermanos/as, y se comunicará a la Vicaría de Hermandades y Cofradías.
 12. Una vez cumplidos los puntos anteriores, el Hermano/a Mayor convocará a todos los Hermanos/as con derecho a voto, mediante citación hecha por escrito.
 13. El Cabildo de Oficiales constituirá la Mesa Electoral, que estará formada por el Secretario/a saliente, Hermanos/as nombrados por el propio Cabildo de Oficiales, que no sean candidatos/as, se aconseja que sean el de mayor y menor edad presentes en el Cabildo y estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica.
 14. La Mesa Electoral estará constituida permanentemente, al menos en la mayoría de sus miembros y durante el tiempo que el Cabildo de Oficiales haya estimado necesario y anunciado en la citación del Cabildo, pudiéndose ampliar al plazo por indicación del representante de la Autoridad Eclesiástica.
 15. La votación se hará por el sistema de papeletas y personalmente por cada votante, que estará obligado a exhibir su D.N.I.
 16. Las papeletas de votación las proporcionará la Hermandad, deberán estar en blanco, solo con el sello de la Hermandad. El votante escribirá en ella el nombre del Hermano/a Mayor de su elección.
 17. El voto personal emitido cuya papeleta lleve enmiendas, tachaduras o algo escrito que no sea el nombre de un candidato/a, o no, se declarará nulo.
 18. Para que resulte elegido un candidato/a será preciso alcanzar la mayoría simple de los votos de los asistentes. En caso de empate, será elegido el más antiguo en la Hermandad. Las dificultades que se puedan presentar serán resueltas conforme a los cánones 164-179.
 19. La Mesa Electoral, si la elección ha sido eficaz, proclamará los elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica lo haya confirmado.
 20. El Hermano/a Mayor elegido, por si o por el Secretario/a saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, presentando el Acta del Cabildo General de Elecciones.

21. Una vez recibida su confirmación, el Hermano/a Mayor conformará su Junta de Gobierno y señalará la fecha de toma de posesión de la misma, a cuyos efectos se celebrará la Sagrada Eucaristía oficiada por el Consiliario-Director Espiritual, realizándose al término de la misma el juramento de los cargos según fórmula que se incluye como anexo a estas Reglas.
22. En fecha y hora que determinará el Hermano/a Mayor, se celebrará Cabildo de Oficiales de la Junta del Gobierno saliente y entrante, durante la cual los distintos cargos harán entrega a sus sucesores de los Libros de Cuentas, Inventario, Actas, Registro de Hermanos, así como los correspondientes documentos que permitan la continuidad del funcionamiento de la Hermandad.
23. Si cumplidas todas las disposiciones de los Estatutos, la elección no resulta eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados de la misma al Ordinario, a quién corresponde designar libremente.

Regla 66

1. Los acuerdos de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, serán tomados por mayoría simple de los asistentes, pudiendo dirimir el Hermano/a Mayor en caso de empate con el voto de calidad, salvo en el Cabildo de Elecciones. Estos acuerdos obligarán a todos los Hermanos/as, incluso a los no asistentes, y a los que hubieren manifestado su disconformidad.
2. Solo se podrán someter a votación aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día, salvo asuntos de importancia que pudieran surgir durante a celebración del Cabildo siempre que la mayoría de los presentes así lo estime oportuno.

Regla 67

1. Tanto en los Cabildos Ordinarios como Extraordinarios, figurará como primer punto del Orden del Día, después de las Preces iniciales, la lectura del acta del Cabildo anterior efectuada por el Secretario/a de la Hermandad, dando paso, en su caso, a la aprobación de los presentes.
2. Se levantará acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier Hermano/a hacer constancia del voto contrario y la justificación del mismo.

3. Las actas serán firmadas por el Secretario/a y el Vº Bº del Hermano/a Mayor y quedarán reflejadas en el Libro de Actas de la Hermandad.
4. El Cabildo podrá autorizar la aprobación definitiva de un acuerdo en el propio momento capitular, levantándose acta, que firmarán el Secretario/a y el Hermano/a Mayor. Para poder proceder de esta manera, deberá figurar específicamente en el Orden del Día.

Cabildo de Oficiales

Regla 68

Es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad.

Regla 69

1. Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes para informar, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que se refieran al mejor cumplimiento de todos los fines de la Hermandad, así como de las solicitudes de ingreso y bajas de Hermanos/as, estado de fondos de la Hermandad y cualquier otro asunto de interés.
2. Se celebrará igualmente con carácter ordinario, antes de la Estación de Penitencia, para estudiar la organización de la misma, y después de Semana Santa, para conocer el informe del Diputado/a Mayor de Gobierno. Podrán celebrarse extraordinarios cuando el Hermano/a Mayor lo estime necesario, o a solicitud motivada y firmada por dos tercios de la Junta de Gobierno, y obligatoriamente para decidir la suspensión de cualquier acto de culto externo.
3. Deberá reunirse previo al Cabildo General Ordinario de Cuentas, tendrá que aprobar la memoria del ejercicio, las cuentas anuales y el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente, para su presentación a dicho Cabildo.
4. Corresponde al Hermano/a Mayor su convocatoria, su notificación se hará con una antelación mínima de una semana, salvo que sea urgente. En la convocatoria deberá figurar el Orden del Día que será fijado por el Hermano/a Mayor, atendiendo, las peticiones de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
5. Aún cuando no se cumplan los requisitos anteriores podrá celebrarse para tratar cualquier asunto, siempre que se hallen presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y así lo acuerden por mayoría.

6. Para la celebración del Cabildo de Oficiales será necesaria la asistencia del Hermano/a Mayor y la mitad de los miembros en primera convocatoria, y del Hermano/a Mayor o quien lo sustituya y cinco miembros de la Junta de Gobierno como mínimo, en segunda.
7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, decidirá el Hermano/a Mayor en caso de empate.
8. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estando presente el Hermano/a Mayor y la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno, sea declarada de urgencia por mayoría.
9. Se levantará acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier miembro de la Junta de Gobierno hacer constancia del voto contrario y la justificación del mismo.
10. Las actas será firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Hermano/a Mayor y se insertarán en Libro Oficial de Actas del Cabildo de Oficiales.
11. Todos los miembros guardarán secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, así como de las divergencias que pudieran suscitarse.
12. Las faltas de asistencia a las sesiones de un miembro de Junta tres veces consecutivas o cinco alternas, sin ser debidamente justificadas, implican la renuncia al cargo y podrá el Hermano/a Mayor solicitar la expulsión de la Junta de Gobierno, según las disposiciones canónicas.

Regla 70

La Junta de Gobierno, durante el periodo de mandato, podrá nombrar una Junta Consultiva, a propuesta del Hermano/a Mayor, que asesorará a la primera en las circunstancias o asuntos que, por su trascendencia o difícil resolución, así lo requieran y que en último caso trasladarían al Cabildo de Oficiales y al Cabildo General, si fuese preceptivo.

Esta Junta Consultiva estará integrada por miembros de reconocidas cualidades y manifiesto amor y dedicación a la Hermandad, como por ejemplo antiguos Hermanos/as Mayores, miembros que hayan sido de la Junta de Gobierno, y cualquier otro que se considere con méritos suficientes para ello.

El número de sus componentes, no mayor de cinco, lo determinará el Cabildo de Oficiales.

La Junta Consultiva se reunirá a petición del Hermano/a Mayor o a petición de la Junta de Gobierno, en sesión conjunta con ésta, estará presidida por el Hermano/a Mayor y se reunirán cuando se estime oportuno.

Regla 71

Igualmente, y una vez hayan jurado sus cargos, quedará conformada una Comisión de Urgencia, que no es más que una representación de la Junta de Gobierno y que actuará exclusivamente cuando no sea posible la celebración de Cabildo de Oficiales por falta material de tiempo para cursar en plazo las necesarias convocatorias y para tratar de asuntos cuya resolución no admita demora.

1. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno: Hermano/a Mayor, Vice-Hermano/a Mayor, Secretario/a, Tesorero/a, Diputado/a Mayor de Gobierno.
2. En las ocasiones en las que no pueda asistir a la reunión convocada alguno de estos miembros, será citado para ocupar su lugar quien ostente el segundo cargo o quien el Hermano/a Mayor designe.
3. Esta comisión celebrará reunión momentos antes de la salida procesional, para ultimar detalles que hubiesen quedado pendientes o hubiesen surgido a última hora.
4. En los supuestos de lluvia o amenaza de esta o cualquier otro contratiempo, será finalmente el Cabildo de Oficiales, el que decidirá la salida o permanencia en el Templo de la Cofradía.
5. La comisión está obligada a levantar acta de cuantas reuniones celebre y dar cuenta al Cabildo de Oficiales en la primera sesión que este lleve a cabo, de las causas que motivaron la celebración de la reunión, asuntos tratados y decisiones adoptadas.

Regla 72

Cabildo de Oficiales, estará formada por:

1. Consiliario-Director Espiritual.
2. Hermano/a Mayor.
3. Vice-Hermano/a Mayor.
4. Mayordomo/a Sacramental.
5. Secretario/a General.
6. Vicesecretario/a .
7. Tesorero/a (Ecónomo).
8. Vicetesorero/a.
9. Prioste 1º.
10. Prioste 2º.

11. Vocal de Formación.
12. Vocal de Caridad y Relaciones Fraternas.
13. Vocal de Cultos y Espiritualidad.
14. Vocal de Manifestaciones Religiosas Públicas (Diputado Mayor de Gobierno).
15. Camarera Mayor

Un número de vocales que, a propuesta del Hermano/a Mayor, será aprobado por el Cabildo General.

Todos ellos tienen voz y voto. Siempre será convocado el Consiliario-Director Espiritual que si tendrá voz pero no voto.

Regla 73

1. Los miembros de la Junta de Gobierno serán de libre elección, del Hermano/a Mayor, a excepción del Consiliario-Director Espiritual, cuyo nombramiento corresponde al Ordinario, una vez oído el Hermano/a Mayor.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años. Pudiéndose prorrogar el tiempo que se considere necesario.
3. Será el Ordinario el que ratifique la composición de la Junta de Gobierno una vez presentada por el Hermano/a Mayor. Una vez ratificada, no podrán ser cesados sin la autorización expresa del Ordinario.

Regla 74

El Cabildo de Oficiales, actuará conforme a las siguientes normas:

1. El Cabildo de Oficiales, procurará no contraer obligaciones que excedan el periodo de su mandato, si por alguna causa se alargaran en el tiempo, se deberá hacer constar el motivo ante el Cabildo de General. El Cabildo de Oficiales entrante, en su caso, deberá contraer la obligación de asumir la finalización de tales obligaciones o proyectos.
2. Todo miembro tiene derecho a voz y voto en las reuniones del Cabildo de Oficiales con pleno derecho, siempre y cuando se exprese en los debidos términos y respeto hacia los demás componentes, pudiéndoseles retirar la palabra por el Hermano Mayor, en caso de hacerlo así.
3. El Cabildo de Oficiales se celebrará preferentemente en las dependencias de la Hermandad, salvo que por causas ajenas o por causas de fuerza mayor se puedan celebrar en algún otro lugar.

4. Cuando se produzca baja de algún miembro de la Junta de Gobierno, por cualquier causa, el Hermano/a Mayor, podrá nombrar a otro Hermano/a para que cubran el cargo hasta la fecha que se celebren otras elecciones, teniéndose que comunicar en el primer Cabildo General que se celebre. En caso de que las bajas que se produzcan sean el cincuenta por ciento o más, la Junta de Gobierno se considerará dimitida, siendo preciso que se celebre de inmediato Cabildo de Elecciones, en la forma que establecen las Reglas.
5. Se le comunicará al Ordinario el nuevo nombramiento, o nombramientos que se produzcan.

Regla 75

El Hermano/a Mayor

El Hermano/a Mayor es la máxima autoridad en la Hermandad. Como tal, ostentará la representación de la Corporación en todos los actos, públicos o privados, a que ésta concurra, con plena eficacia jurídica. Sus funciones serán las siguientes:

1. Fomentar el culto en honor de nuestros Sagrados Titulares y promover todos los fines de la Hermandad, cuidando de su cumplimiento y, muy especialmente, de que los Hermanos/as se formen debidamente.
2. Proponer al Ordinario los cargos directivos de la Hermandad.
3. Proponer al Cabildo General los planes de actuación de la Hermandad.
4. Proponer al Cabildo General dos consejeros de asuntos Económicos.
5. Presentar anualmente el balance final de cuentas de cada ejercicio, los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, en su caso, al Cabildo General, y una vez aprobados por este, al Ordinario para obtener de él las licencias necesarias para los gastos extraordinarios y enajenaciones y velar para que se cumplan las normas tanto de derecho general como particular en materia económica.
6. Presentar al Cabildo General los miembros de la Junta de Gobierno elegidos, una vez refrendados por el Ordinario.
7. Velará por el cumplimiento de los fines de la Hermandad como principal impulsor de los mismos, motivando de modo permanente la mayor disposición de todos los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus obligaciones.
8. En el caso de que se observara dejación en algún miembro de la Junta de Gobierno, lo amonestará privadamente y en caso de persistencia dará conocimiento al Cabildo de Oficiales que podrá acordar incluso su cese, precisando entonces el visado y aprobación de la Autoridad Eclesiástica, previa comunicación al interesado.

9. Ordenará al Secretario/a la convocatoria de las sesiones del Cabildo de Oficiales y de todas las reuniones y Cabildos, estableciendo fecha, lugar y hora, así como el orden del día.
10. Dirigirá los debates en todas las reuniones, cuidando del orden y compostura en las deliberaciones, cediendo la palabra a quienes la solicitaran por riguroso orden y retirándosela a quienes no se expresasen en la debida forma, o tratasen asuntos distintos a los que se estén debatiendo o no estén comprendidos en el orden del día.
11. Dirimirá en los casos de empate en las votaciones, mediante su voto de calidad.
12. Refrendará con su firma todos los escritos, certificados, actas de las reuniones, etc..., que sean expedidos por el Secretario/a, los resúmenes de los balances de cuentas, y en general todos los documentos.
13. Cubrirá las vacantes ocasionales que se originen en la composición de la Junta de Gobierno, nombrando a otros miembros de forma provisional, hasta tanto tenga lugar el siguiente Cabildo de Elecciones.
14. Adoptar resoluciones urgentes en casos de no poder reunirse el Cabildo de Oficiales por causas debidamente justificadas, debiendo dar cuenta de su actuación en la primera reunión que se celebre, y solo en asuntos de la competencia de éste.

Regla 76

El Vice-Hermano/a Mayor

1. Colaborará en todo momento con el Hermano/a Mayor, a quien sustituirá en su ausencia, con todas sus funciones y prerrogativas, asumiendo interinamente sus derechos y obligaciones.
2. Por vacante del Hermano/a Mayor, asumirá el mando de la Hermandad, hasta que tenga lugar el siguiente Cabildo de Elecciones, si el Ordinario no determina otra cosa.

Regla 77

Mayordomo/a Sacramental

Le corresponde ocuparse de:

1. Todo lo relativo al culto del Santísimo Sacramento.
2. Aportar su cooperación en la cera y flor en el montaje del Monumento del Jueves Santo.
3. Asistir a los cultos Sacramentales organizados por nuestra Hermandad, así como a los que organicen las demás Hermandades Sacramentales.

4. Asistir a las reuniones convocadas con los demás Mayordomos/as Sacramentales de la ciudad de Granada.
5. Asistir a la procesión del Corpus Cristi, así como a la procesión de la Octava del Corpus.

Regla 78

Secretario/a

Al Secretario/a le corresponden las siguientes funciones:

1. Portar el Libro de Reglas, o Libro de Venias, durante la Estación de Penitencia
2. Levantar acta de todos los Cabildos Generales y del Cabildo de Oficiales en los libros destinados al efecto.
3. Llevará el libro de Registro de Hermanos/as, que se actualizará anualmente, inscribiendo las altas y bajas e informando al Cabildo de Oficiales sobre las mismas. Asimismo, recibirá a los candidatos/as en el acto de Juramento.
4. Redactará la Memoria Anual de la Hermandad para su lectura y aprobación por el Cabildo de Oficiales, y posterior lectura en el Cabildo General Ordinario.
5. Confeccionará el censo de votantes para los Cabildos de Elecciones.
6. Custodiará el sello de la Hermandad, con el cual, junto a su firma autentificará las certificaciones de actas y acuerdos del Cabildo de Oficiales con el visto bueno del Hermano/a Mayor.
7. Custodiará del libro de inventario en el que se detallarán todos los bienes y objetos propiedad de la Hermandad, donde se anotarán altas y bajas anotando igualmente la fecha en la que se produzcan, dando detallada cuenta el Hermano/a Mayor y a los Priostes.
8. Tendrá la responsabilidad, en unión del Tesorero/a y del Diputado/a Mayor de Gobierno, el reparto de papeletas de sitio para la Estación de Penitencia. Confeccionará la nómina de Hermanos/as de la Cofradía, así como la relación de Hermanos que participen en cualquier otro acto de culto externo.
9. Citará a los Hermanos/as que han cumplido los dieciséis años de edad para el juramento de Reglas.

Regla 79

Vice-Secretario/a

El Vice-Secretario/a deberá auxiliar en todas sus funciones al Secretario/a, al que sustituirá en su ausencia o por vacante, hasta tanto se celebre el próximo Cabildo de Elecciones, si así lo estima el Hermano/a Mayor.

Regla 80

Tesorero/a

El Tesorero/a le corresponde llevar a cabo los actos encaminados a la conservación y mejora del patrimonio económico, a la producción y empleo de sus frutos y rentas y aquellos mediante los cuales se modifica el patrimonio estable con la adquisición de nuevos bienes o la pérdida o disminución de los mismos, bajo supervisión y directrices señaladas por el Cabildo General y el Cabildo de Oficiales.

Para el cumplimiento de sus funciones estará auxiliado, al menos por dos consejeros que serán nombrados por el Cabildo de Oficiales. Estos consejeros podrán asistir a las reuniones del Cabildo de Oficiales, siempre que así lo acuerde esta, con voz, pero sin voto.

Le corresponden al Tesorero/a fundamentalmente las siguientes funciones:

1. Llevará al día del libro de contabilidad de la Hermandad.
2. Cobrará las cuotas ordinarias y extraordinarias, mediante recibo que firmará junto con el Secretario/a, asimismo será el responsable de la recaudación de los donativos, así como en general, cualquier otro ingreso.
3. Tendrá la responsabilidad, en unión del Secretario/a y del Diputado/a Mayor de Gobierno, del reparto de las Papeletas de Sitio para la Estación de Penitencia.
4. Contratará los servicios necesarios para llevar a cabo los Cultos de la Hermandad, así como el mantenimiento y conservación de los enseres de la Hermandad.
5. Hará frente a todos los pagos que contraiga la Hermandad.
6. Confeccionará el presupuesto de ingresos y gastos, documento que será leído en el Cabildo General de Cuentas.
7. Depositará los fondos en cuenta corriente bancaria, contratada a nombre de la Hermandad y reconociéndose para la disposición de cantidades la firma del Hermano/a Mayor, el Vice-Hermano/a Mayor y la suya propia, siendo dos de estas firmas con carácter mancomunado.

8. Disponer, ordenar y archivar cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad.
9. Solicitará proyectos y presupuestos para las obras, mejoras y reformas que se acuerden en el Cabildo de Oficiales.
10. Archivará todos los comprobantes de los pagos realizados.
11. Por la complejidad que suponen los días establecidos para el reparto de hábitos y Papeletas de sitio, es obligación del Tesorero, Vice-Tesorero o persona que lo sustituya, cuadrar las cuentas a diario.

Regla 81

Vice-Tesorero/a

El Vice-Tesorero/a deberá auxiliar en todas sus funciones al Tesorero/a, al que sustituirá en su ausencia o por vacante, hasta tanto se celebre el próximo Cabildo de Elecciones, si así lo estima el Hermano/a Mayor.

Regla 82

Los Priostes

Los priostes, serán dos Prioste 1º y Prioste 2º tienen a su cargo la custodia de todos los objetos y enseres de la Hermandad en todo acto de culto, tanto interno como externo.

1. Cuidarán para que tanto las Sagradas Imágenes como los altares y objetos de culto se encuentren en todo momento en el mayor grado de limpieza, debiendo dar cuenta al Tesorero/a de la necesidad de restauración y reposición de lo que procediere, para lo que podrán contar con la colaboración de las camareras y demás Hermanos/as que se ofrezcan en este cometido.
2. No podrán disponer la cesión o préstamo de ningún objeto propiedad de la Hermandad, sin previa autorización del Cabildo de Oficiales.
3. Velarán de forma especial y con el mayor celo de las Sagradas Imágenes, adoptando las medidas necesarias para que les auxilie el personal preciso.
4. Se preocuparán del montaje y desmontaje de los pasos, encargándose de forma especial de su ornamentación.
5. Igualmente les corresponde la colocación del altar de insignias que hayan de utilizarse en la Estación de Penitencia, para lo que contarán con el personal idóneo.

6. En todo lo relativo a la organización de la Cofradía, prestarán su colaboración al Tesorero/a, Secretario/a y Diputado/a Mayor de Gobierno, en las funciones a ellos encomendadas.
7. Ambos priostes actuarán en estrecha colaboración, sustituyendo el segundo al primero y viceversa, en caso de ausencia parcial o permanente, asumiendo en este último supuesto sus obligaciones y derechos hasta tanto se celebra el siguiente Cabildo de Elecciones.

Regla 83

Vocalía de formación

La Vocalía de formación tratará de hacer efectiva la formación integral de los Hermanos/as y de manera especial a los aspirantes, además:

1. Colaborará en las actividades de formación de otros cristianos dentro de la Parroquia.
2. Cuidará la preparación de los padres para que éstos cumplan con su deber educativo ofreciéndole los medios para ello.
3. Programará catequesis orientadas hacia grupos específicos.
4. Fomentará cuanto ayude a la formación para el apostolado: conferencias, charlas, cursos, etc...
5. En colaboración con el Consiliario-Director Espiritual cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución del plan de formación que la Hermandad organice cada año para facilitar a sus miembros, sobre todo a los aspirantes, una formación cristiana integral.

Regla 84

Vocalía de Caridad y Relaciones Fraternas

La Vocalía de Caridad y Relaciones Fraternas, llevará a cabo lo indicado en los Arts. 68 y 69 del capítulo VII de nuestros Estatutos, para ello:

1. Organizará todos aquellos actos internos que fomenten la vida social, cultural y humana de los Hermanos/as, mantendrá vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los más necesitados, cofrades o no, cuidando de que se cumplan generosamente los compromisos concretos de la Hermandad en este orden de cosas, siempre en colaboración con Cáritas.
2. Organizará actos de convivencia para conocerse mejor entre sí, conocer los problemas que afecten a todos o algún grupo en especial y fomentará la participación, desarrollando áreas comunes. Tales actos pueden organizarse en torno a fechas, lugares y acontecimientos

relacionados con la Hermandad. Estas reuniones deberán programarse con un orden del día establecido para que sean provechosas.

Regla 85

La Vocalía de Cultos y Espiritualidad

La Vocalía de Cultos y espiritualidad se responsabilizará de lo dispuesto en los Arts. 71 y 72 del Cap. VII de nuestros Estatutos, así como de la programación, organización, ejecución y posterior revisión de los actos de culto y espiritualidad previstos en el Cap. VIII o que, sin estarlo, se consideren convenientes para la vida cristiana de los Hermanos/as. Esta vocalía de modo especial contará siempre con la ayuda, consentimiento y asesoramiento del Consiliario-Director Espiritual.

Regla 86

Vocal manifestaciones religiosas públicas. (Diputado/a Mayor de Gobierno)

1. Es el responsable directo del orden de la Cofradía en su anual procesión, procurando cumplir el horario e itinerario establecidos al efecto. Igualmente lo es de todos los actos y organización de culto externo a que la Hermandad acuda, teniendo para ello, la máxima autoridad delegada del Hermano/a Mayor, con quien deberá contar en todo momento, estando en contacto directo con él, durante la Estación de Penitencia o acto que se trate.
2. Corresponde al Diputado/a Mayor de Gobierno, o a la persona en quien él delegue, solicitar venia de paso de la Hermandad a la Real Federación de Hermandades y Cofradía de Semana Santa de Granada, para ello, irá acompañado por aquellos Hermanos/as que porten varas en número par (no menos de cuatro), más la suya propia, estos Hermanos/as serán designados previamente a la salida. Se atenderá al protocolo que la Real Federación de Hermandades y Cofradías marque a tal efecto.
3. Propondrá al Cabildo de Oficiales el nombramiento de los Diputados/as que estime necesarios para la Estación de Penitencia.
4. En el supuesto que, por circunstancias especiales, climatológicas o de cualquier otro tipo, se viese obligada la Hermandad, ya en la calle, a refugiarse en algún Templo o en otro lugar, deberá ponerse en contacto inmediato con el Hermano/a Mayor, o en ausencia de éste, con el Vice-Hermano/a Mayor, para adoptar las medidas oportunas, sin necesidad de ninguna otra consulta.
5. De acuerdo con el Hermano/a Mayor deberá tener previsto los sustitutos para los casos de ausencia, de los Diputados/as de Paso, Presidencia, Diputados/as de Sección o de Tramo o cualquier otro componente significativo de la Procesión, tanto si la ausencia se produce antes de iniciarse la salida, como en el discurrir de la misma.

6. Finalizada la Semana Santa, deberá reunirse con todos los Diputados/as a fin de recibir de ellos el correspondiente informe. Recibidos éstos, elaborará un informe por escrito que lo presentará al Cabildo de Oficiales, uniéndose al acta de la sesión, para su conocimiento y efectos.

Regla 87

Camarera Mayor

Será la encargada de:

1. Mantener el ajuar de María Santísima de las Maravillas en perfecto estado y debidamente custodiado.
2. Ayudará al vestidor de la Virgen en su menester.
3. Mantendrá, junto con los Priostes, las capillas tanto de Señor de la Sentencia, como la de María Santísima de las Maravillas, como corresponde a nuestros Sagrados Titulares, limpias y siempre preparadas para cualquier acto que pudiera surgir extraordinario.
4. Será igualmente la responsable de que el aderezo que luzca la Santísima Virgen en la Estación de Penitencia, sea el suyo propio, solamente utilizará las joyas que pertenezcan a su ajuar, y será ella junto con el vestidor los que determinen que joyas lucirá para ese día.
5. Tendrá el ajuar debidamente inventariado.
6. Anotará en el libro de inventario, con fecha, nombre y exhaustiva descripción los regalos que pueda ser objeto la Santísima Virgen por parte de Hermanos/as o devotos/as en general. Este libro deberá estar custodiado en la secretaría de la Hermandad.
7. Será la encargada de dirigir el taller de costura de la Hermandad y al que podrá asistir cualquier Hermano/a o devoto/a que lo desee.

Regla 88

Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Hermano/a Mayor, le sustituirá el Vice-Hermano/a Mayor, salvo que el Ordinario decida convocatoria de nuevas elecciones.

Si causara baja cualquier otro cargo del Cabildo de Oficiales, el Hermano/a Mayor podrá nombrar a un nuevo Hermano/a para ocupar dicho cargo.

Regla 89

De acuerdo con el Canon 318.2. el Excmo. Rvdmo. Sr. Arzobispo puede expulsar de su cargo al Hermano/a Mayor y a cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, oyendo siempre antes al Hermano/a Mayor, al propio interesado y al Cabildo de Oficiales.

TITULO VI

DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD

Regla 90

1. Es fuente normal de ingresos la cuota de los Hermanos/as, tanto ordinaria como extraordinaria aprobada en Cabildo General. La Hermandad actuará con una sola caja.
2. Constituyen otras fuentes de ingreso las herencias, donaciones, subvenciones, y cualquier otra modalidad admitida en Derecho, que sea, aprobada por el Cabildo de Oficiales.
3. Los donativos que la Hermandad reciba para alguna finalidad determinada, una vez aceptados, se destinarán exclusivamente para dicho fin.
4. El ejercicio económico de la Hermandad, comenzará el día 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.
5. El Cabildo de Oficiales, por razones extraordinarias y urgentes, podrá aprobar alteraciones en las consignaciones de las diversas partidas previo informe del Tesorero/a y a propuesta del Hermano/a Mayor, dándose cuenta de ello de inmediato al Cabildo General.

Regla 91

La administración de los bienes corresponde a la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el vigente Código de Derecho Canónico, en la Diócesis y en los Estatutos, bajo la supervisión de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 92

Para enajenar bienes que pertenezcan al patrimonio de la Hermandad, acreditadas las causas, se requiere la licencia de la Autoridad Eclesiástica en la forma establecido en el c. 1292 y siempre que se lleve a cabo en el c. 1294.

TITULO VII

DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 93

La Hermandad se disuelve por decisión del Excmo. y Rvdo. Sr. Arzobispo, en los casos siguientes:

6. A Propuesta del Cabildo General previo acuerdo tomado por las tres cuartas partes de los Hermanos/as convocados.
7. Por causas graves o por incumplimiento manifiesto y reiterado de los fines de la Hermandad, previa advertencia al Cabildo de Oficiales y transcurrido un año sin que se resuelvan las causas que las motivaron.
8. En caso de supresión de la Hermandad, sus bienes serán entregados por el Cabildo de Oficiales a la Parroquia en cuya demarcación tiene la Hermandad su sede, quedando a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos.
9. La Hermandad se extingue igualmente si cesa su actividad por espacio de cien años a tenor de lo dispuesto en el canon 120.

A N E X O S

ANEXO I. FÓRMULA PARA LA PROTESTACIÓN DE FE

Secretario/a.- En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, nosotros los Hermanos/as de la Pontificia e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Jesús de la Sentencia y María Santísima de las Maravillas decimos:

(Todos los presentes realizan la profesión de fe en la fórmula que determine el celebrante principal)

Secretario/a.- También declaramos y juramos que creemos en los demás misterios y sacramentos de la Religión Católica, particularmente confesamos creer en la real presencia de Jesucristo en el Sacramento adorable de la Eucaristía.

Así mismo declaramos y juramos que creemos que la Santísima Virgen María fue preservada del pecado original desde el primer instante de su Inmaculada Concepción, y que, de libre de la corrupción del sepulcro, por su Gloriosa Asunción fue elevada en cuerpo y alma a los cielos donde ejerce como Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias.

Así sea.

ANEXO II.- FÓRMULA DEL JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS

Secretario/a.- En nombre de la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios verdadero. Reunida en Corporación la Pontificia e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Jesús de la Sentencia y María Santísima de las Maravillas, erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de la ciudad de Granada, para el acto de recibiros como Hermanos/as nuestros y conforme a lo que prescriben Nuestras Reglas, os invitamos a hacer protestación de la Fe que recibisteis en el Bautismo, y juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar. Por ellos os pregunto:

¿Creéis en Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

Hermanos/as:- Si, creo.

Secretario/a.- ¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, padeció, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

Hermanos/as. - Si, creo.

Secretario/a.- Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo y que, como alma de la Iglesia, difunde la Caridad en nuestros corazones?

Hermanos/as. - Si, creo.

Secretario/a.- ¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando permanentemente presente para ser objeto de nuestra adoración?

Hermanos/as. - Si, creo.

Secretario/a.- ¿Creéis en la Iglesia que es una Santa, Católica y Apostólica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y la vida eterna?

Hermanos/as. - Si, creo.

Secretario/a.- ¿Creéis que la Santísima Virgen, Madre de Dios, fue preservada de la mancha original siendo concebida inmaculada, y que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?

Hermanos/as. - Si, creo.

Secretario/a.- ¿Juráis defender la piadosa creencia de que nuestra Madre la Virgen asociada por su Divino Hijo a la obra redentora del linaje humano, ha sido constituida como

Mediadora entre Cristo y los hombres y dispensadora de sus Gracias, y prometéis así mismo trabajar por alcanzar la definición dogmática de esta Mediación Universal de Nuestra Señora?

Hermanos/as. - Si, creo.

Secretario/a.- ¿Juráis cumplir fielmente las Reglas de Nuestra Hermandad que ya conocéis, y que voluntariamente habéis aceptado?

Hermanos/as. - Si, creo.

Sacerdote. - Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, si no, que os lo demande.

Oración. - (Director Espiritual o Sacerdote)

Todos. - Amén.

ANEXO III- FORMULA DEL JURAMENTO DEL HERMANO/A MAYOR Y CABILDO DE OFICIALES

Jurará su cargo en primer lugar el Secretario/a de la Hermandad, para así poder levantar acta del acto en cuestión.

A continuación jurará el cargo el Hermano/a Mayor con la siguiente fórmula que será común para todos los miembros de la Junta de Gobierno:

Yo (nombre y apellidos), como (cargo) de la Pontificia e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Jesús de la Sentencia y María Santísima de las Maravillas.

Juro observar cuanto prescriben las Reglas de la Hermandad, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por el Consiliario-Director Espiritual/Hermano/a Mayor, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas y guardar secreto de las deliberaciones del Cabildo de Oficiales para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria de nuestros Titulares.